

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXXI



C. S. I. C.
1992
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXXI



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1992

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños	11
Arte	
La distribución de habitaciones del piso principal de palacio, por José Luis Sancho	19
La casa de Rebeque o casa taller de escultura, por M ^a Luisa Tárraga Baldó	41
Primera fábrica de alfombras turcas en Madrid 1740-1776, por Juan Carlos Galende Díaz	57
Tres casas de recreo madrileñas, por Africa Martínez Medina	61
Escultura monumental de Emiliano Barral, por Elena Díaz Rivero .	71
Notas para una historia de la rejería arquitectónica y de los hierros artísticos madrileños (III ^a parte). El siglo Xx, por Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso	85
El panteón de hombres ilustres de la Basilica de Atoca, por Francisco Arquero Soria	95
La iglesia de San Justo y Pastor de Madrid: un espacio rococo en clave italiana, por Virginia Tovar Martín	103
Puente de viveros: formas, economía, sociedad entre los siglos XIV al XVII, por Pilar Corella	153
Bibliografía	
Nuevas impresiones del taller de Pedro Madrigal (1586-1604), por Yolanda Clemente San Román	187
Datos en torno a la bibliografía y difusión de la literatura popular en el Madrid del siglo XIX: la imprenta manual de Manuel Minuesa (1816-1888), por Pura Fernández	225
Historia	
Apuntes sobre la construcción y la vivienda en el medievo madrileño, por Manuel Montero Vallejo	241
El corregidor de Madrid don Juan de Deza: 1497 a 1499, por Antonio Matilla Tascón	253

	<u>Págs.</u>
La Plaza Mayor de Madrid (1617-1619), por Magdalena de Lapuerta Montoya	259
Madrileños en America en el siglo XVI, por José Valverde Madrid	273
Comerciantes de mantenimientos en el Madrid de finales del siglo XVII, por Ana Rosa Domínguez Santamaría	295
Don Antonio de Beaufort y el archiduque Leopoldo guillermo, por José Antonio Martínez Bara	303
La calle de la Platería en el Madrid del siglo XVII (I), por M ^a A. Vizcaíno	337
El primer plano del monasterio de Montserrat de Madrid, por Ernesto Zaragoza Pascual	353
Hechos y sucesos madrileños que cumplan centenario en 1993, por José del Corral	367
Música	
Maestros de la Real Capilla Madrileña (II): José de Torres y Martínez Bravo (1670-1738), por Paulino Capdepón Verdú	377
Religión	
Entre la vanidad y el silencio, (los niveles de religiosidad en el Madrid del siglo XIX), por V. Castro Torregrosa, J. Gómez Sánchez, F. Negredo del Cerro, B. Pérez Morales, R. Sánchez García y C. Soriano Triguero	387
Sociología	
El principio del mismo salario a igual trabajo: su aplicación en las bases de trabajo para el Madrid republicano (1933-1934), por María Gloria Núñez Pérez	411
Toponimia	
Reyes y príncipes en el callejero madrileño, por Ramón Ezquerria Abadía	433
Ajustes y desajustes en la toponimia madrileña (1967-1992), por Luis Miguel Aparisi Laporta	441
Toros	
Corridas reales de toros celebradas en Madrid en 1803, por Miguel Angel López Rinconada	461

	<u>Págs.</u>
Urbanismo	
Transformaciones urbanísticas y genesis de una plaza en el Madrid de los siglos XVII y XVIII: los mostenses, por Félix Díaz Moreno	497
La maestría mayor de obras de Madrid a lo largo de su historia, origen, evolución y virtual supresión del empleo, por Beatriz Blasco Esquivias	509

LA IGLESIA DE SAN JUSTO Y PASTOR DE MADRID: UN ESPACIO ROCOCÓ EN CLAVE ITALIANA

Por VIRGINIA TOVAR MARTÍN

A partir del segundo tercio del siglo XVIII, aparecen en la Corte española nuevas concepciones del espacio que por sus fuerza de atracción se convirtieron en una nueva energía de experimentación que presupone una conexión con el mundo multidireccional del barroco europeo. La nueva monarquía implicó en el movimiento artístico español a artistas de ascendencia francesa e italiana especialmente, aunque otorgando mayor valor a la “renovación”, pasaron también por Madrid artistas de origen alemán que como el caso de Conrad Rudolf, acogido al séquito del Archiduque Carlos, pretendiente al trono de España, también se sumó tempranamente a la nueva proyección hacia la que se orienta la arquitectura levantina. Pero en la Corte madrileña, toda una constelación de artistas extranjeros, franceses e italianos establecen una nueva directriz arquitectónica en contradicción o casi negación a la tradición local creando edificios diferenciados, esencialmente concebidos en términos de gran complejidad proyectiva que nos recuerdan la vertiginosa intrincación desplegada por un Guarino o un Vittone en un tratamiento conexo espacial o superficial con el barroco tardío y rococó de línea internacional.

A la hora de las grandes elecciones proyectuales sale al encuentro la personalidad del gran arquitecto, pintor y decorador Santiago Bonavia, artista procedente de Piacenza-Parma, llegado a España en el año 1728 posiblemente por sugerencia de la reina Isabel de Farnesio. Vino junto al célebre decorador Galuzzi, convirtiéndose en escasos años en uno de los más vigorosos intérpretes del arte cortesano. Con él, la integración de las artes en una obra concreta tendrá pleno vigor y llegará a preciosismos de gran interés. En obras arquitectónicas como la Iglesia de San Antonio de Aranjuez demuestra su entendimiento de la arquitectura respecto al hecho artístico urbano, asociando perceptivamente el edificio a la inmensa Plaza, coordinando su cúpula con las cercanas del palacio real, y otorgando unos perfiles fugitivos al edificio religioso, descentrando el bloque monumental central a través de alas extendidas, ondulantes y abiertas para un concepto de ritual religioso al aire libre. Convirtió la plaza de San Antonio en una “cour d’honneur” a la europea, relacionándola con la construcción regia, y creó un bello monumento en el que se identifican las mejores y más concluyentes vistas panorámicas de la ciudad cortesana.

Sus actividades múltiples en Aranjuez, le situaron en un puesto de honor que alcanzó su gran colofón con la resolución dada a la escalera de honor y a la fachada del palacio que en definitiva, fue en esta época cuando se termina, y cuando conforma su aire de modernidad. Bonavía intervino en obras de ornato interior de los palacios reales; intervino en las trazas del Palacio nuevo de Madrid; decoró los techos del palacio de la Granja de San Ildefonso y Aranjuez en el más acabado estilo de la "quadratura" boloñesa; fue tracista de nuevos teatros siguiendo la normativa de Aleotti y Sabbatini; intervino en programas de hidráulica en los que demostró conocimientos de ingeniería etc.. Tal fue una parte de la actividad de este gran arquitecto italiano del que falta un estudio monográfico y sigue pendiente una investigación más exhaustiva sobre su labor en España, país en el que murió en 1759 después de una ininterrumpida actividad al servicio de Felipe V y Fernando VI, monarca que le reconoció ampliamente sus méritos.

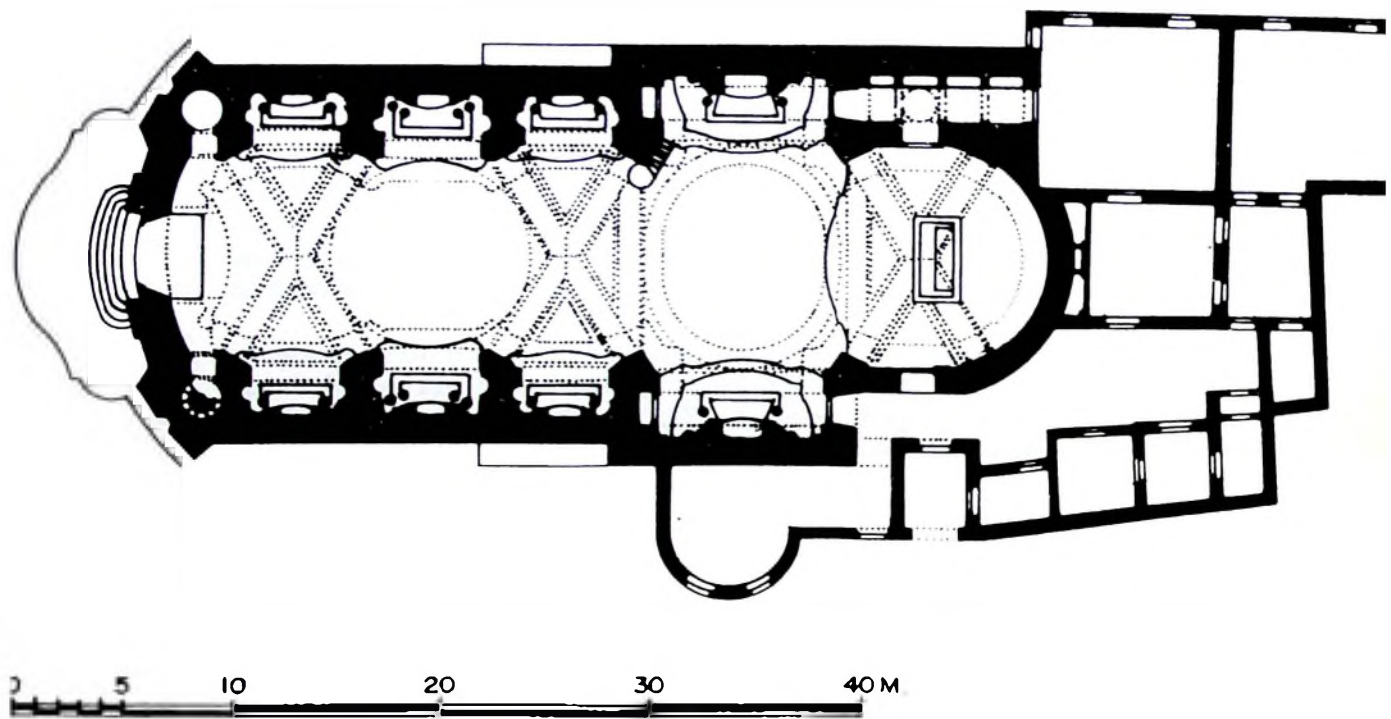


Fig. 1. Planta de la Iglesia de S. Justo y Pastor de Madrid.

Su inventiva quedó bien subrayada en el edificio religioso madrileño de San Justo y Pastor, actual iglesia pontifical de San Miguel. Hoy es objeto de nuestra atención por poder incorporar a su escasa documentación histórica un valioso documento a través del cual se revelan los entresijos de esta compleja obra, la participación precisa de sus artífices y las especiales situaciones que vivieron sus principales ejecutores en el proceso de su construcción. También es ocasión de poner nuevamente de relieve el virtuosismo técnico y el alcance estético del autor del proyecto, Santiago Bonavia, ya que el valor de esta obra, es absolutamente mérito del proyectista, del tracista, al cual debe de enunciarse separadamente de los ejecutores. La obra es exponente del juego espacial del rococó, inmerso en ocasiones entre las contradicciones del arte pictórico fingido, el trompe l'oeil de la ficción y el estudio sincopado de los espacios, en los que se hace uso de paradojas geométricas, de unidades celulares ovales o cuadradas, de sesgos y curvas, en cuyo compás los órdenes nos prolongan en el cielo para impulsar acompasadamente hasta la cima el movimiento sesgado y en ascenso del interior. Bonavia dió pruebas de ordenador fastuoso con imágenes de gran libertad en planta, evocando al teólogo y matemático Guarino Guarino y al escenógrafo Filippo Juvara. Hay en Bonavia una filiación a la arquitectura teatral, al espacio escénico posiblemente retomado del círculo parmense en el cual fué muy determinante la presencia de Bibiena, escenógrafo al servicio de los Farnesio.

El edificio de San Justo y Pastor, que vino a sustituir a la vieja parroquia medieval, fue una realización de excepción, cuya desmesura suntuaria rivaliza con la fantasía de su construcción espacial, clara, ligera, abierta y hormigueante, que se complace en multiplicar y retorcer los elementos con sutileza y elegancia en aras de una visión estructural apasionada. En su planta longitudinal hay efectos de inspiración borrominiana, en su movimiento perimetral cóncavo-convexo. Su distribución determina espacios elípticos y tramos que crean una perspectiva acelerada y tensa, por el apilastrado sesgado que se resuelve en estructura cruzada, alcanzando los niveles de las bóvedas con cierta invocación medievalista. Es arquitectura con un revestimiento medular que pesa más en superficie que en la fuerza de su propia osamenta. Los compartimentos celulares determinan los espacios de las capillas, jalonadas con estuco y decoración policroma. El ornamento está realizado con detallismo y un repertorio de formas en exceso delicado, traducido en cartelas, trajas, festones, lacerias, de relieve muy ágil.

La planta está vinculada al formulario de mayor vitalidad del barroco italiano que alcanza cierta internacionalidad en el barroco tardío. Bonavia es artista de fuerte temperamento, que huye de las formas convencionales. Si bien la planta de San Justo y Pastor es obligada a un encaje entre muros medianeros, en el espacio interior recobra la libertad basculando las formas en violentos escorzos, en acusados contrastes de iluminaciones, en la elección de formas ornamentales disimétricas que huyen de todo tipo de convenciones. Su espacio sincopado, de unidades concatenantes longitudinales, de componentes adicionales decorativos interpretados



Fig. 2. Interior del templo.

con fantasía y capricho, revelan una manera de no alinearse con las formas clásicas. Con un sentido vivo y estimulante del espacio, su obra aparece fuertemente ritmada, de tal manera que el espectador experimenta una suavización en los ornatos y demás componentes adiconados.

En el proyecto se plantea la dialéctica entre la autonomía de los espacios y su peculiaridad barroca. Los cuerpos giran entre sí y expresan esa duda inquietante sobre la legitimidad de la operación distributiva que se está llevando a cabo, la frac-



Fig. 3. Detalle de la superficie de la nave del templo



Fig. 4. Detalle ornamental de la bóveda.

cionalidad de los espacios invirtiendo su valor, y esa paradógica exedra articulada en el perímetro por nichos cóncavos y planos alternados. La complejidad de las matrices geométricas llega a la cima en las cúpulas dispuestas subordinadamente con claras evocaciones de las crucerías del estilo gótico. Hay también un especial interés por el uso de una decoración genérica y reiterada con ánimo de demostrar su carácter superfluo. Pero sirve para un enriquecimiento parietal que proporciona por sí mismo un valor añadido, especialmente en los marcos ovales donde la figuración monocroma aparenta el no olvido de la idea de organización clásica unitaria y fantasía barroca, tendente al rococó.

El trazado de San Justo y Pastor representa por parte del arquitecto un esfuerzo crítico de las leyes convencionales de la construcción, revelando la validez de una experimentación formal en la que median principios de racionalismo y valores de artificiosidad, en un encuentro de pura geometría proyectiva, a la que asisten eclécticos e inquietantes planos, resolviéndose el conjunto en casi una guía de metamorfosis espacial, en un claro espectáculo donde se intentará integrar ese “ars combinatoria” y experimental de la nueva ciencia.

La obra de San Justo y Pastor fue patrocinada por el infante Don Jaime Antonio. No hay duda que en ella se dan cita influencias de Juvara, de Guarino, de Borromini y también algunos ecos del rococó europeo, particularmente de Francia. Bonavia, formado en Parma no le fué difícil ese deslizamiento hacia las nuevas posibilidades de aquél lenguaje, interpenetrado las transgresiones del siglo XVIII. Pero la obra coloca a Bonavia en el más sutil intérprete de aquella corte, en esa corriente tan directamente implicada en el experimentalismo del Piamonte.

La fachada, adosada a los pies del templo fue trazada en una superposición de cuerpos superpuestos en curvatura convexa. En ella, dos torrecillas en la cúspide se integran en el mismo movimiento en una subversión de su propio valor, convirtiéndose en elementos de adorno. La calle estrecha donde se asienta el edificio obliga a una visión escorzada y casi tangente resaltándose por ello la capacidad plástica del edificio, incluso en la escultura que se adhiere a los planos en nichos imprimiendo también movilidad a todo el conjunto. La estructura tiene apariencia recia, de gran peso, pero se interrumpe el plano con los tímpanos triangulares, los nichos, o el ornamento caprichoso. Resulta desproporcionada en el angosto espacio donde se asienta, pero es este efecto deliberado ya que Bonavia persigue la máxima expansión del templo en el entorno. Lo logra por el valor “escultural” del edificio potenciado hasta una altura vertiginosa.

La iglesia, de corte aúlico, vino a sustituir a la vieja y maltrecha parroquia. El encargo del Cardenal Infante, Don Luis Antonio Jayme de Borbón y Farnesio, Cardenal-Infante de Toledo por aquellos años, no defraudó. En el tejido medieval casi inalterable, el edificio barroco con una estructura de gran modernidad representa un reclamo de nueva cuña, definiendo el valor monumental del entorno.

Pero en el proceso de su construcción no estuvo exento de un penoso y largo conflicto. Una densa documentación hoy nos desvela la historia real de aquél pro-

ceso constructivo, la implicación de los artífices, y la “autoría”, ya sin ningún tipo de dudas. Los documentos que ofrecemos a continuación determinan la responsabilidad contrada en esta obra de Andrés Rusca y Virgilio Ravaglio, los colaboradores de Bonavia a quienes en más de una ocasión se les adscribe la traza del edificio. Los documentos se resumen en la “Conclusión y apartamentos de los Autos contra Don Virgilio Ravaglio en febrero de 1758”. Se integran las condiciones de la obra y el estado de la misma en dicha fecha. A través de esta minuciosa información se informa también que la obra no fue trazada en 1745 como se viene repiendo sino en 1739 aunque la escritura de contratación y de reclamo de Ravaglio es de 1743. También se da a conocer que el comportamiento informal de Ravaglio fue el motivo de una serie de pleitos. Se reflejan las gratificaciones, ajustes y finiquitos refrendados entre Ravaglio y Bonavia así como el ambiente de cordialidad que quiso este establecer entre sus compatriotas a la hora de dirigir una obra. La densa documentación, de la cual ofrecemos las partes más sustantivas, da cuenta de los materiales utilizados, de las normativas laborales e incluso de los informes que medían por parte de aquellos alarifes que miden y tasan la obra de sus diferentes etapas, tarea encomendada a Pablo de Torres y a Juan Esteban.



Fig. 5. Bovedas del templo.

También se encuentra implicado en los pleitos Don Andrés Rusca, el que se considera que fue buen compañero de Santiago Bonavia y de quien se dice que vino a España por su recomendación. Las quejas de Rusca se sustentan sobre todo en que las mejoras establecidas en el proceso de la obra no habían sido remuneradas convenientemente. En el conjunto de la información queda bien patente que el autor de la "idea" o de la "traza" del edificio fue Santiago Bonavia a quien se debe otorgar el mérito proyectivo de la obra. Rusca y Ravaglio se integran en la obra como subordinados y no les queda más responsabilidad que el actuar como constructores de la misma. Rusca intervino directamente en la construcción de la Capilla Mayor, Sacristía y oficinas del templo y otras piezas hasta un número de once. Se le menciona como "subalterno" en la obra del Real Alcazar. En la obra tuvo también como ayudantes a D. Tateo Ursolino y D. Agustín López, todos ellos como constructores "con arreglo al Plan y Diseños que había hecho don Santiago Bonavia".

En un proceso más avanzado de la construcción también se resalta la presencia de Ventura Rodríguez y Francisco Eugenio Moradillo, Cano Ferrero y Molina, todos ellos en problemas de valoración de la fábrica, en las que se deja constancia de la fidelidad o infidelidad con la que son interpretados los planos de Bonavia.

Otro participante en el proceso de la obra fue el Marqués de Scotti, nada extraño por ser en aquellas épocas Mayordomo Mayor del Infante. Se deja constancia también de que Bonavia realizó una serie de dibujos para perfilar convenientemente la obra. Ninguno se ha conservado. El dibujo para San Justo y Pastor de Teodoro Ardemans que conserva la Biblioteca Nacional de Madrid, nada tiene que ver con este proceso de la fábrica al que presta sus ideas Bonavia. Ardemans realizó su diseño a comienzos del siglo XVIII para poner en marcha la reconstrucción del ruinoso edificio de San Justo y Pastor pero no se llevó a cabo. Fue una idea muy convencional que para nada se aproxima a la espectacular traza planteada por el arquitecto italiano Santiago Bonavia ¹.

¹ La documentación procede del Archivo de San Justo y Pastor de Madrid. Doy las gracias a D.^a M. Agullo que me facilitó el conocimiento de la misma.



Fig. 6. Fachada.



Fig. 7. Detalle del cuerpo superior de la fachada del templo.

"Conclusion y apartamientos de los Autos contra dn. Birjilio Rataglio (sic) febrero de 1758".

El Cura de San Justo y su Mayordomo y Pabaglio etergaron escritura en 18-IX-1743 en la que se dice:

"que es asi que hallandose la Yglesia material de San Justo mui estrecha respecto de su gran feligresia se obtubo licencia y facultad del... Ynfante Cardenal... Dn. Luis Jayme... para la construccion de vna nueva Yglesia de maior dilatacion y ambito en e mismo sitio de la Yglesia antigua con el aditamento del atrio o Cimenterio que tenia y S.A. R.I. no solamente concediola dha licencia, sino es que tambien... y hauiendose empezado esta obra y colocadose su primera piedra... por el Illmo. señor Dn. Bernardo Freilan de Sahabedra Arzobispo que fue de Larisa y Gever, en el espiritual... de este Arsevispado... en el dia veinte de septeimbre de... mill setecientos treinta y nueve, y hauiendose preseguido y continuado en los cimientos del cuerpo y naue de la Yglesia con seis Capillas laterales; segun la delineacion, planta yalzada que formó Dn. Santaigo Bonavia, Architecto y Maestro maier de la Dignid. Arzovispal... se concluió la boveda o Yglesia subterranea, se hizo todo el zocalo y basamente del cuerpo de Yglesia superior, las pilastras, las seis capillas, cornisas principales, la formasion de seis ventanas, la armadura de maderas para el texado, el tejado de dhe. cuerpo de Yglesia, y se formó de piedra berroqueña la fachada principal con entrepaños de fabrica de ladrillo hasta la conclusion y elevacion del sotabanco para principiar el zocalo y vasas del segundo cuerpo hasta cuio estado se han consumido y gastado en la mencionada obra vn millon ciento veinte y tres mill y quinientos rrs. de vn. en vario capitulos que ha temado de dha Yglesia... contra las rentas de la citada Yglesia y varias aplicaciones con que la Real piedad de S.A. ha concurrido y expecialmente con la agragacion perpetua de vno de los dos veneficios de la dha Parrochial... Y asimismo por su Decreto de (28-VII-1740)... se siruie S.A. R.I. consignar... diez mill reales de vn. anuales sobre el oficio y Thesoreria de la refaco en eclesiastica... para satisfacer los reditos, y no obstante todo lo mencionado hallandose por concluir el cuerpo de dha. Yglesia, con las seis Capillas y el adorno de todo él para que tenga el douide efecto asi la conclusion del dho cuerpo de Yglesia y edificacion de la Capilla maior y perfecta conclusion de toda la obra se ha seruido S.A. R.I. de consentir y cargar quatro mill ducados de renta perpetua sobre las de su Dignidad Arzobispal de Toledo obteniendo de su Santidad la Bulla o Bullas necesarias y en consecuencia de aquesta singular y expecialissima gracia ha obtenido el Real permiso del Rey nuestro Señor, comunicado del Exmo. señor Marqs. Scotti, Ayo de S.A. R.I. por papel del Excmo. señor Marques de Villarias, Secretario de Estado... (5-VIII próximo pasado); por todo lo qual y haviendo reciuido orden del dha. Exmo. Sor. Marques Escotti por su carta del dos del mismo... Agosto para formalizar el ajuste por vn tanto de la conclusion de dhe cuerpo de Yglesia, fachada y boveda segun y con las condiciones y propuestas por el dhe D. Santiago Bonauia, se pusieron en excecucion, las que eba-

quadas se remitieron a S.A. y merecieron su Real Aprobacion y se lo devolvieron a dha. Sor. Cura para que hiciese formalizarlas con las solemnidades acostumbradas y dar las disposiciones convenientes para que luego se empezasen a poner en execucion con otras prevenciones que por menos se expresan en el papel orden de dhe. señor Marques Scotti, comunicado al citado señor Cura su fha. en Sn. Yldefonso (11-VIII próximo pasado de este presente año), en cuida virtud... y formalizar esta escriptura... se acudió por dhe señor Cura y Macordomo de fabrica ante el Illmo. señor Dn. Pedro Clemente de Arostegui Arzobispo de Larisa del Consejo de S.M. Coadministrador en lo espiritual de su Alteza Real superintendente y Juez privatibo de la nueva construccion de esta dha. Yglesia... Y por su auto de siete del corriente fue seruido conceder dha. Lizenza y auilitasten... como mas por menos resulta de vn testimonio dado por Phelipe Ygnacio Vazquez de Neyra.

CONCLUSION

notario publico apostolico en la Audiencia Arzovispal de esta Villa y de la superintendencia de dha nueva construccion de fabrica su fecha treze de los corrientes... su thener es el siguiente.

testim.^o Ha visto S.A. el papel de condiciones con que Vm. a acordado con el Maestro Virgilio Rabaglio la conclusion del cuerpo de Yglesia... y hauiendo parecido vien a S.A. lo debuelbo a vm. para que le haga formalizar con las solemnidades acostumbradas... en la seguridad de que con primer correo se pedirá a Rema la Bulla para el establecimiento de la pension concedida... y tambien se hará nueva instancia al Rey para que mande se publique en el Consejo esta instancia a fin de que a su arribo se la de el paso sin la maior demora... Sn. Yldefonso once de Agosto de mill setecientos quarenta y tres: el Marques Scotti señor Dn. Manuel Lopez Aguirre.

Pedimto. (El Cura de S. Justo y el May. exponen que “desenado S.A. R1. que con la maior brevedad se concluia remate y perfecciono el cuerpo principiado de de la Yglesia para su vso y translacion a él del Santissimo Sacramte”. dando las órdenes correspondientes de acuerdo con la carta anterior. Solicita lo den licencia para otorgar la escriptura.

El 7-IX-1743, ante el Arzobispo de Larisa, se presentó la petición anterior y el Arz. concedió la licencia el 13.

(Condiciones de la obra):

Condiziones 1.^a “... el dhe Maestro D. Virgilio Rabaglio se obliga... a hacer concluir perfectamente toda la fachada principal... desde el paraje en que se halla hasta su remate, tanto de canteria quanto de albañileria asi en los entrepaños como en el trasdos dando a la piedra los tizones necesarios y

combenientes en la misma forma que esta prohiectado y se demuestra en los diseños aprovados y sobre los que se ha trabaxado hasa haora; Y de esta obligacion queda afuera y no se contiene en ella la escultura de piedra blanca, como es la mealla, estatuas, remates, escudo de armas de S.A. R.I. y Angeles con que remata la fachada, por quanto esta escultura deve ser por ajuste separado.

- 2.^a Yt: el dho Maestro se obliga a ejecutar toda la albañileria de los arcos, lunetos, bovedas, cascaron, arce teral y todo lo demas que pueda faltar a la conclusion perfecta de la obra, guardando asi en los arcos como en las lunetas y lo demas los gruesos correspondientes y enjutas necesarias, de ladrillo y cal atoda costa de manos y materiales siendo asimismo de su cargo y obligacion el sentar todos los gatillos de yerros, bragas y garpas que sean necesarias para firmeza de la obra, quedando de cuenta de la fabrica el entregarlo el hierro necesario al pie de la obra y de la obligacion del Maestro el hacer las razas, abuxeresm y taladros que sean necesarios, asi en la obra como en la fachada, y subirle a la obra para colocacion en ella.
- 3.^a Yt: se obligaua... el dhe. Maestro... a ejecutar todo el jarrado y blanqueo de todas las bovedas, arces, lunetas, capillas, y paredes de la Yglesia principal y a plena satisfaccion.
- 4.^a Yt: ... se obliga a executar la cornisa alrededor del cascaron, la del sotabanco con su zocalo correspondiente, la cornisa principal, los capiteles de las pilas-tras, de estuque y horden compuesto, con sus guardas y contraguardas, los adornos de estuque de todas las ventanas, asi obaladas como quadradas, los adornos de estuque en las quatro puertas de la tribuna, escalera y Pila Baup-tismal, los seis arces de las capillas con su imposta alrededor, en lo interior de ellas a toda costa de estuques, manos y materiales hecho segun demuestran los diseños en el alzado de esta obra.
- 5.^a Yt: se obligaua... a ejecutar todo el solado de esta naue de valdosa fina de buer color, raspada, cortada y sentada con cal, en toda forma; Y en el caso que en el discurso de esta obra hubiese arbitrio para que este solado se haga y siente de marmol se ha de rebajar del precio de la obra lo que ymportase este solado de valdosa.
- 6.^a Yt: se obliga a ejecutar todos los bastidores de vidrieras necesarias en toda la obra y asentarlas con sus vidrios y herrajes correspondientes, y con redes de alambre por defuera.
- 7.^a Yt: se obliga por esta escriptura a ejecutar y asentar las dos ojas de la puerta principal, segun el dieño que se diese de pino y nogal moldadas a dos haca y en cada vna ha de hauer su postigo de entrada a proporcion para que no sea necesario que están siempre abiertas todas las puertas; Y asimismo es de su obligacion el executar todos los herraxes correspondientes, a las dhas puertas de esquadra fuertes, garrones, tejos, esquadras de tao; falleua principal con su cerradura pasadores de las ojas principales cerraduras de los postigos

- y demas herraje que se necesite; Y asi mismo se obliga a hacer y sentar dos puertas de la tribuna, moldadas a un haz, y de nogal con los correspondientes herrajes segun el diseño que se dice.
- 8.^a Yt: se obligaua... a executar las cinco gradas de canteria que hacen subida desde la calle a la puerta principal sentadas y formadas, segun la planta, pero sin la balustrada que demuestra la dha planta.
 - 9.^a Yt: se obliga a ejecutar y sentar a toda costa de piedra, manos y materiales, como en las gradas antecedentes, las dos escaleras de canteria que vajan a la Yglesia subterranea y las mesillas soladas de canteria, con sus correspondientes barandillas. de balaustres amasercados, y hordinarios como mejor combiniere.
 - 10.^a Yt: se obliga... a ejecutar todo el solado de dha Yglesia subterranea de valdosa fina de tal marca que el ancho de dos baldosas fomo el de vna sepultura y el largo de quatro baldosas formen el largo de dha sepultura, y cada baldosa tendrá quatro dedos de grueso, de modo que cada vna de las sepulturas bendrá a cubrirse con ocho valdosas se han de sentar con barro porque no se quiebren al levantarse para cabar la sepultura. Y asimismo ha de fabricar, penar y sentar faxas de piedra barroqueña de vna quarta de ancho que formen la diuision y tramos de las sepulturas labradas con sus rebaxos laterales en que cierran y ajusten las baldosas y sentadas con cal para la firmeza; Y asimismo solará las Capillas ynferiores poniendo vna grada de piedra barroqueña para que digan separazon del plano de la Yglesia subterranea.
 - 11.^a Yt: es obliga a ejecutar en cada vna de las seis Capillas de la Yglesia superior dos gradas de marmol de Sn. Pablo, v de Vrda labradas a porcion (sic) segun segun (sic) la Planta y sobre la segynda grada se obliga a poner... en cada Capilla varandillas y puertezuelas de yerro hechas a dibuxo y doradas a sisa, todo vien executado. Y en la misma forma costeará y pondrá otras dos gradas del mismo marmol de Sn Pablo, v de Vrda en las dos puertas del Bautisterio y escalera, vna en cada vna.
 - 12.^a Yt: se obliga a ejecutar todo el reboco y blanqueo de cal en toda la Yglesia subterranea, a el vsse y modo de Ytalia.
 - 13.^a Yt: se obliga... a executar... toda la cornisa exterior de los dos laterales de ladrillo; y en esta cornisa y sobre ella sentará y pondrá vn canolon de plancha de plomo en que se reciuén las aguas y temen el viaje a el canolon principal de los machones; Y asimismo ha de reuocar de cal los dhos laterales exteriores de todo el cuerpo de yglesia y los entrepaños de ladrillo, en la fachada, y pintarles del color o colores en la forma que le será señalado a la eleccion de Dn. Santiago Bonabia.
 - 14.^a Yt: se obliga a dho Dn. Virgilio Ravaglio a sentar y poner todo la teja que puede faltar asi para completar y acauar de cubrir la naue, como las seis capills; como asimismo... a qualquiera otra cosa que sea precisa y conducente a la perfecta conclusion de esta obra que pertenezca a albañileria o canteria y que

esté prohibida en los diseños aprobados, a excepcion de la tribuna la qual queda aparte.

- 15.^u Yt: se obliga a que todo lo mencionado lo executará a toda satisfaccion y segun los perfiles y diseños que diese o aprovase Dn. Santiago Bonauia o la persona que sus vezes tubiere en precio de doscientos y noventa y ocho mill reales de vellon, pagadores por la fabrica en la forma que se dará en la vltima condizion y queda del cargo de la fabrica como se ha expresado, el entregarle todas las garpas, gatillos y demas hierros grueso labrado perteneciente a la solidez y seguridad de la obra; Asimismo es del cargo de la Yglesia el plano necesario para engrapar: Yt: será del cargo de la fabrica el ceramiento de tauique, que diuida este cuerpo de Yglesia del Cruzero: Yt, la formacion de la tribuna: La colocacion. del Organo en ella: Asimismo el cancel que se formase para el interior de la puerta principal.
- 16.^ª Yt: los mencionados Señor Cura y Mayordomo de fabrica se obligan a mantener todos los andamios en la misma forma que estan ajustadas y de que tiene hecha obligacion de hacerles Joseph Tizon Maestro de carpinteria en esta Corte: Y asimismo se obligan a entrar por Lista aztal dhe. Mro. Dn. Virgilio Ravaglio, y con su reciuo todos los peltrechos que hubiese en ser, combiene a sauer cubos, palas, picos, cubetones, azadones, tenazas, espuelas, segas y otros qualesquiera pertenecientes a esta obra, para que al fin de ella se la debuelban en el mismo estado y valor que al presente tubiesen: Y asimismo se obligan a entregar... a el dh Maestro toda la cal que está al presente mezclada en la beveda segun el computo prudencial del numero de fanegas y su valor a de ser por quenta del todo de la obra: Y asimismo se obligan a entregar la arena cernida que ay en la dha boveda sin grauamen alguno; Y del cargo del Maestro ha de ser el temar y reciuir la piedra berroqueña asi labrada como por labra que ay prebenida y sea vtil segun la planta para la fechada y escaleras segun las medidas y precios que ajustare con los Maestros de canteria Manuel de Amago y Francisco Pila, aquines deve satisfacerse dha piedra en el casi que no fuesen las dhos Maestros los que trauajen la cantera de la fachada y lo demás.
- 17.^ª Vltimamente, que es cendizion. que los mencionados doscientos y nobenta y ocho mill reales los ha de pagar la fabrica de este modo, es a sauer, que el Maestro Dn. Virgilio suplirá por vía de fianza lo que ymportase el trauaro de vnmos, en todas las expecies de canteria y albañileria, jomales y materiales de ladrillo, cal y piedra, y del importe de este primero no pedriá satisfaccion hasta la conclusion del cuerpo de yglesia: Y la Yglesia despues de este primero mes... le ha de asistir y socorrer mensualmente a proporcion y juicio prudente del ymporte del traxajo executado y materiales onsumidos vien entendidos que la Yglesia no empezará, ni puede empezar a contribuir hasta tanto que efectivamente haya benido la Bulla de pension, y que en virtud de ella haia tomado capitales competentes con que pagar los socarros mensuales: Y

en el caso que el dhe. Maestro Dn. Virgilio adelantase en la obra el ymporte de meses que el primero... todo lo, adelantado... se le ha de satisfacer enteramente del primer capital que se tomase en virtud de la Bulla”.

Fueron testigos a la firma de la escritura: Los Licenciados D. Juan Antonio Casere, Presbítere y Dn. Tomás Gonzalez Palencia, id. y Dn. Antonio Cordova.

Conclusión 5

En nov. de 1796, el Cura de S. J y el May. informan q. el 18-IX-1743 la Ig. y Dn. Virgilio Rabaglio arqu. y Mro. de Ob. en esta corte hicieron escritura, pero que el citado Arq. no cumplió sus compromisos (condic. 6.^a, 10.^a y 11.^a).

Se informa que “el prenotado Rabaglio... desntendiendose de lo convenido y pactado... ni ha puesto las redes de alambre a las vidrieras dexandolas descubiertas y al riesgo de su quebranto, ni ha hecho el solado de la Ygl.^a subterranea ni de la valdosa prevenida ni de su grueso ni tamaño ni el dorado a sissa lo que es en el mas not.^o y conocido perjuizio de la Ygl.^a para su conservacion y posteridad y un año patente y demostrable que consiste en la infima calidad del solado que ha puesto y dorado que a las barandillas y puertezuelas ha dado...”.

Se pide se le obligue a hacerlo conforme a las condiciones.

Rabaglio otorgó poder para que llevasen todos sus pleitos a Diego Alonso Merino y Carlos G.^a de Souiñas, Procuradores de los RR. Consejos; a Franco. González del Camino y Lorenzo de Olarite, del Tribunal de la Nunciatura de España y a Pedro Escudero y Antonio Badiola Procs. del N.^o de Madrid (20-XI-1756).

Oficio firmado del Marq. Scotti para Rabaglio en el que se dice que se ha nombrado a “Dn. Pablo de Torres Mtro. Alarife de esta villa para que concurra con Dn. Juan Estevan, destinado por Dn. Manuel Lopez Aguirre que lo es también, al reconocimiento de la fabrica Material del templo de san Justo y Pastor y las mejoras que vm. a hecho en el”. Se le avisa. Fecha en Md. a 20-X-1746.

Carta original de Santiago Bonauia; a Rabaglio:

“Amigo y mui Señor mio Despues de hauer salido de aqui su hermano de Vmd. he recluido la carta que ha conducido el proprio y en respuesta de su contenido deuo decir que su hermano ua encargado para embiar al carcuaje que se nezesita para los estucadores que deuen passar ella como en uos los explicará el mismo Dn. Pedro a quien ha sido preciso detenerse aqui para el ajuste de sus cuentas con los demas compañeros.

Estimo la mam.^a o recuerdo que Vm. ha dado al Sno? Dn. Sebastian en punto las 20 (hay un borron) fanegas de Zeuada, y estimare no ze (sic) oluide en ocasion oportuna de hazerle nueba mem.^a hasta euacuar este negocio. Quedo mui bien enterado de quanto Vmd. me espresa tocante al tiempo que ha Assistido de ordn. de S.E., y mia a las obras y que no es con indiuidual esplicacion del tiempo assi se lo

tengo escrito a S.E. y si me boluiesse a preguntar lo dire con mayor indiuidualidad. El contador ha propuesto para lo que San Justo dejar en gratificacion los peltrechos y demas enseres que a Vm. se les entregaron que tomó la fabrica de su cuenta pero yo he respondido a S.E., que puede hauer en esto escasez, y que los peltrechos [será un error por *son*] necesarios para la continuacion de la fabrica y que fuera desto a Vm. no le siruen y que es precizo separar las dos Gratificaciones una para la Yglesia, por los motiuos que enuista de la tassacion de dos (*encima, en numero, 3*) maestros hizo presene entonzes a S.A., y la otra para las obras que se han executado en el Retiro, y que a Vm. han sido de tanto incomodo.

Los finiquitos y ajustes de cuentas estan hechos y firmados que los he tenido yo en mi poder, y solo faltaua firmarlos S.E. para cuio effeto me los remitio antes para que los uieses, los que se aprouada y los mismo hará S.E. Non importa que il Sre. Conde del Montijo aya escrito a este Sre (?) Gouernador p.^a los estucadores porque esta informado de lo que passa por hauerzelo yo comunicado, e el'ariuo di sud hermano de Vm. uerá que ya estaua determiniado este negocio.

Resto con la noticia de lo ocurrido en Palacio, y me repito a la obed.^a de Vmd. rogando a Dios Nuestro Sr. le gde. muchos años como desseo.

Arajuez 17 de feb.^o 1747.

B I M.^o de Vm. su mas afcto. seruidor. Santiago Bonauía

Conclusión 6

Al pie: S.^e Dn. Viglio Robalio. (sic).

En la cabeza: Presda. en pedimto. de 26 de Nou.^e de 1756.

Con esta misma fecha, se hace de nuevo h.^a del pleito se pide q. see de por libre a Rabaglio "estimando hauer cumplido respectto de qu. hizo entrega de la obra a toda sattisfacion de aquellos con quines contrató, fue aprovada y pagada hace muchos años; aun ejecuto mejoras y se le dio, Sattisfacion dellas; cesaron las condiciones de la esra. para ordenes nuevas por gustto y conuenio de los mismos por quienes se zelevró la estipulazon...".

Dice q. los peritos nombrados: Pablo de Torres y Juan Esteban estimaron q. la obra estaba bien hecha. "y no se puede decir que anqe. las redes y vidrieras esttavan arriva se les asó por alto".

Que la obra se dio por buena "y a sattisfacion de Bonabia, como lo acredita su carta...".

Que Bonavia y el Cura y Mayordomo que entonces eran "estimaron y juzgaron para mas convte. hacer ttodas las vidrieras cristalinas como esttan a la vistta y lo tomaron por cuentta de la Yglesia y que era mas oportuno poner cortinas a dhas. vidrieras del modo é idea con que se halla por adentro de la Yglesia haciendo construir canales en las paredes y sus arcos con barras y envrillas de yerro, garruchas

con perinos (sic) y tornos guiandolas al piso de el choro desde donde se avren y cierran: esto lo hizo mi pte. y no era de su obligacion avn tubo mas costa. y no necesitaba mas prueba qe. ir a verle: asi se compenso lo vno con lo otro; y consideraron que no hacian falta las Redes por afuera por estar las vidrieras resguardadas de la fabrica: ademas de que impedian las luzes... Y porque es igualm. te cierto que por la Condis. on 10 de dha. es.ra se obligo a ejecutar todo el solado de dha. Yglesia subterranea de Valdosa firme de la marea y ancho que en ella se prescribe; pero hubo novacion, y contraorden p.^a maior conveniencia de la Yglesia, y no por la de mi parte y se pusieron valdosas regulares; porque asi lo quiso el s.or Cura, el Maiordomo y director, donde la razon de que como frecuentemente se abren y cierran las sepulturas, se romperian muchas baldosas de aquella Clase, y no era tan facil encontrarlas, para reemplazar las que se rompiesen: extra de que de aquel tamaño seria preciso mandarlas hacer de proposito... con la advertencia qe. no por esto se lo beneficio a mi pte. en cosa alguna, pues se hizo echar aboquines de piedra en las bocas de las Sepuleros de las Capillas de la misma bóveda, tapiar y engruesar, paredes y las dos minas que salen de la fachada a la Call, para preservar a la bóveda de vn manantial de agua que se introducía: Y visto todo fue aprobado con muchos aplausos y al cabo de tantos años salimos con este – Y porque es Constante que por la Condicion II se obligo mo pte. a ejecutar en cada vna de las seis Capillas de la Yglesia Superior dos gradas de marmol de San Pablo v. de Vrda, lavradas segun la planta y sobre la segunda grada barandillas y Puertezuelas de Yerro, hechas a dibujo y dorado a sisa; ... y como todo este.

Conclusión 7

era a gusto del sr. Cura y del Maiordomo... fue ora, de estos y de el Director qe. no fuesen todas doradas si sola las sobreplantas, y toda la talla con sus remates como lo estan: Y lo demas ordenaron fuese de color de perla, que no ha sido menos costoso... Y... le aumentaron otro Dibujo de mas trabajo: y el se executó, y vine por el prim.^o y quedaron muy contentos: en esta con midad se aprobo; y su alteza Real recompenso o agasajo a mi parte, en atencion al buen desempeño; Y avn en las barandillas por el nuevo diseño, se le algo mas de lo estipulado...”.

Solicita se de por libre a Don Virgilio. Firma: Ldo. Ju.^o Franco. Dominguez, Pedro Escudero.

“Lorenzo de Olarte en nro. de Vigilio (sic) Robaglio Arquitecto, vecino de esta Corte”, suplica se haga relación del pedimiento y cartas y las tengan presentes “al tpo. de la vista”.

“Vistos estos autos pr. el Illmo. Señor Dn. Gerónimo de Spinola, Arzpo^o de Laodicea. Numpeio y Colector Gral. Appeo. de su Santidad en estos Reynos de España, en la Villa de Madrid a dos dias del mes de Diz. e año de mill settec. os cinquenta y seis... dijo los Debolvia y deboluie el dho. Vicario...”.

El 3 de Dic. de 1756, el Dr. D. Juan Barrones de Arangoiti, del Claustro y gremio de la Universidad de Alcalá, Canónigo de Urgel, Inquisidor Ordinario y Vicario de Md., Juez de Comisión de estos Autos dijo "rehasumia y rehasumido en si la Jurisdiccion Ecc.^{ca} qe. se lo confiere".

El 17 de Dic. de 1756, el Cura Dr. D. Manuel Mazias Podrejon y el Mayordomo D. Esteban de Castroviejo otorgaron poder a favor de Miguel Beltran de Luna, Procurador del número de la Villa, de Manuel Alejo Antonio Manzano, que lo es de los Rs. Consejos y de Franco. Gonzalez del Camino q. lo es del Tribunal de la Nunciatura para entender en los pleitos "qe. estan siguiendo contra Dn. Andres Rusca, y Dn. Birgilio Rabaglio Mros. Arquitectos".

Pedro Escudero en nombre de Rabaglio "Mtros. de arquittectura vez.^o de esta Cortte, a cuio Cargo corrio la obra del Cuerpo de Yglesia, de las seis Capillas, y fachada pral. de la Parroq. al de Sn. Justo y Pastor, y se concluió en el año

Conclusión 8

de 1746 aprobó, pagó, y dio su finiquitto....: Sobre condizio.^s dela ess.^{ra} de Contratta, otorgada pr. mi parte en 18 de Sep.^{ra} de 1743. con el Yllmo. Ser. Dn. Man.l Lopez Aguirre, obispo de Barzelona, siendo Cura Parrocho de dha Yglesia..." solicita que el Cura y Mayordomo "presentten desde luego el plan, o dibuxo primitibo, hecho pr. Dn. Santiago Bonabia para venir en conocim.^{to} mui claro de las ventajas pr. mi pte. hechas..." (Repite todas las variantes introducidas en las vidrieras: "Asi como puso redes de alambre en las venttana grande de la fachada pral. como esta pattentte, y a la lista, hubiera hecho lo propio en las otras venttananas collaterales, en que no se dijo no ser necesario, por estar resguardadas con la misma fabrica, y qe. ympedirian las luzes remisas, a escasas pr. las callejuelas"... sigue con las baldosas de la bóveda y barandillas).

Solicita se aprueban las cuentas que "se hallan en la Conttaduria de S.A.R. el Sermo. Sor. Ynffte. Dn. Luis". 11-XII-1756

"En vista de lo que vn. expuso en Ynforme de 9 del pasado a la Carta que lo diriji del Herm.^o de Vigilio (sic) Rabaglio, he dado prov.^s pra. que por la thes.ria de S.A. se le vayan pagando los libram.tos que se lo dieron por vm. en pago de las Obras de la Yglesia de am. Justo. Y al mismo Rebaglios prebengo de disp.^{on} porque se hagan las Cosilals que faltan en dha Yglesia que fueron del cargo de su Herm.^o Dios gde. a vm. m.os s.os. an. Ildephonso a 17 de Febrero de 1749. El Marqs. Scotti. Sr. Dn. Antino de Castroviejo".

Miguel Beltrán de Luna en nombre del Cura y Mayordomo vuelve a reclamar y estamos ya en 1-II-1757.

Se piden de nuevo las cuentas.

D. Joseph Ynnozenzio Aparisi, Secretario de S.M. y Contador General de la Real Hacienda del Infante D. Luis: "Certifico que por los Libros y Papeles que paran en esta Contaduría General de S.A. ... y señaladamente por los pertenecientes a la obra del Cuerpo de Yglesia de las seis Capillas, y fachara (sic) pral. de la Parrochial de Sn. Justo y Pastor de esta Corte, que de orn. de S.A. estuvo a cargo del Mro. Arquitecto Dn. Vigilio (sici) Rabaglio, Consta.. que en veinte y ocho de Junio de mil Setezientos quarenta y siete... se formo por esta Ofizina,

Conclusión 9

a Continuazion de Cuentas presentada por... Vigilio Rabaglio de los gasto Causados por él en la mencionada Yglesia, desde onze de Diziembre de Mil Setezientos quarenta y seis hasta nueve de Abril del nominado año de mil Setezientos quarenta y siete, el Ajustamiento de su ymporte en el que entra otras pastidas se le abonaron vna de Veinte y dos mil novezientos sesenta y siete rs. de Vn. que hubo de haver por reto y entero pago de la otorgada (18-IX-1743) entre la Yglesia y... Dn. Vigilio Rabaglio para entera conclusion del Cuerpo de ella, y otra de Ziento y Siete mil, Ziento Sesenta y quatro rs. ... por las mejoras ejecutadas en dha. obra segun la declaracion del reconocimiento y Tasa que en quinze de Noviembre de mil Setecientos quarenta y Seis se hizo de ella por los tres Mros. Dn. Juan Estevan, Dn. Bentura Padierno, y Dn. Pablo de Torres, nombrados a este fin por vnas y otras partes, yncluso en esta vltima partida el aumento de Novezientos rs. de Vn. Considerado por el Arquitecto maoior Dn. Santiago Bonavia: Y haviendo resultado de Alcanze a favor de dho. D. Vigilio Noventa y tres mill novezientos onze rs. de Vn. se libraron contra el referido Mayordomo de fabrica... *en treinta de Junio de mil Setezientos quarenta y Siete, en fuerza* de la Real orn. de S.A. y aprovazion puesta por el nominado Exmo. Ser. Marqués Scotti *en veinte y nueve del Zitado mes* de Junio a Continuazion de dha Cuenta y ajustamiento... con lo que quedó Extinguida y Canzelada la obligacion Reciproca, que havia entre ... Dn. Virgilio, y la Zitada Yglesia...". Md. 15-II-1757. Firma: Dn Joseph Ynnozencio Apariei.

Todavía en julio de 1757 andan a vueltas con la devolución de documentos originales

El 26-IX-1757, el Cura de S.J., Dr. D. Fco. Fernández Jativa (el anterior era Obispo electo de Lérida y se debió ir entretanto) dice que "se estan siguiendo ba-

rios autos así con Dn. Andres de Rusoa Arquitecto subalterno de la obra del El. y nuevo Alcazar de S.M.... y a cuyo Cargo estuvo la de la Capilla maior sacristia y demas oficinas de la Referida Ygl.^a... sobre la solidez y seguridad de la misma obra, y paga de su ymporte, como con dn. Virgilio Rabaglio quien construyó el Cuerpo de la misma obra, sre. el cumplim.to de varias condiciones de la escript.^a qe. p.^a ello precedió...". Otorgó su poder a Miguel Beltrán de Luna, Manuel Alexo Manzano y Franco. Gonzalez del Camino.

Sigue la broma en Noviembre de 1757.

D. Juan Barrones de Arangoiti, Vicario gral. de Md., a 23-XII-1757 dijo "qe. pa Apunttamiento del Pleito que sigue el Cura, y Mayordomo de fabrica de la Yglesia Parrochial de San Justo y Pastor de esta Corte Con Dn. Andres de Rusca, Arquitecto a cuyo cargo estuvo la construccion de la Capilla mayor, Sacristia y oficinas de Dicha Yglesia. Sobre seguridad de la obra, paga de maravedis y otras cosas. 11 Piezas. Cisneros".

Emmo. Señor: Siguen estos Autos. El Cura y Maiordomo de Fabrica de la Yglesia Parroquial de San Justo y Pastor desta Parte: Con Don. Andres *Rusca*, Arquitecto subalterno de la obra del real, y nuevo Alcazar de S.M. y a cuyo Cargo estuvo la de la Capilla maior, sacristia, y demas oficinas de la referida Iglesia de san Justo: Sobre: Liquidacion y ajuste de cuentas, reconocimiento de la solidez de la Fabrica y buena construccion de ella: Echo: Concluida la obra del Cuerpo de la referida Yglesia deseoso el Serenisimo Señor Ynfante Don Luis, antecesor de V. Em.^a de que se executase la de dicha Capilla maior, resolvió S.A. se encargase esta a el referido Don Andres de Rusca, Don Tadeo Vrsulino y Don Agustin Lopez, con arreglo al plan y diseños que hauia echo Don *Santiago Bonaúa*, y con las condiciones, y circunstancias que prevenia su abanze, y para que tubiese efecto, y en la execucion de la obra no hubiese dolo alguno ni diferencia en la solidez y vni-formidad a la del Cuerpo de Yglesia, dispuso se executase con la yntervencion de Dn. Virgilio Rabaglio tambien Arquitecto, quien deberia responder así de la calidad de materiales, como de la validez, y buena construccion de la Fabrica consignan-dole por el trauaxo 30 reales diarios. Y en dicha forma, y con las condiciones y clausulas combenientes en primero de Julio de 1750 entre los dichos tres Maestros, el Cura, y Maiordomo de Fabrica, se otorgo la escritura de contrata, obligandose de executar dicha obra los tres Maestros y cada uno Insolidum y en su consecuencia, y segun las medidas, y certificaciones que dava el Don Virgilio se las satisfacía el ymporte de la obra que hirian executando.

Posteriormente: Los tres referidos Maestros dieron memorial a el Illmo. Señor Arzobispo de Pharsalia a el presente Ynquisidor y entonces Governador espiritual deste Arzobispado. y super Yntendente nombrado por S.A. de la referida obra; expresando que allandose esta en el estado de hauer concluido la descauezacion de Zanjas, se les hauia echo sauer que Don Miguel de Veteli hauia echo vaxa y mejora de 40 ducados que no les combenia la continuacion de la obra, así por dicha me-

xora, como por justos motiuos que entre los tres tenian para separarse de la Compañia, y supplicaron se les diese por libres de la citada escritura a lo que se defirio por decreto de 29 de septiembre del mismo año:

Pieza 1.^a fol. 8 En este estado: El Don Andres de Rusca, dio memorial a Su Illma. supplicando se sirva se admitirle y encargarle dicha obra con las mismas calidades y condiciones que constauan de la citada escritura subrogandose solo en ella y en 14 del mismo mes, entre el susodicho y el Cura y maiordomo de Fabrica se otorgo la escritura de contrata que sehalla en autos y entre las Clausulas que comprende dieron motiuo a este Litis las que se guarisman a los numeros 24. 26. segundo parrafo de la 28, y la 30 estipulandose en ellas lo siguiente

fol. 26 En la primera que por S.A. se nombraria maestro o maestros que quando fuese seruido y en los dias y tiempos que determinase asistiesen a reconocer el modo y calidad de la Fabrica que se trauaxaua para que se executase con toda perfeccion y el mismo Rusca asistiria a las medidas para que segun ellas y con proporcion se hiciesen los pagos de lo que se fuese trauaxando.

fol. 30 En la segunda ofrecio por fianza dicho Rusca 700 rrs. vn. los 400 que hauian de que dar retenidos en poder de la Yglesia de las primeras medidas que produxesen los pies de Fabrica que hiciese, y los 300 restantes que se obligo adelantar en materiales que necesitaua la obra, de modo que siempre hubiesen destar a veneficio y seguridad de la Yglesia en calidad de fianzas obligandolos a la execucion y saneamiento y a queno los pediria hasta la conclusion de la obra.

fol. 31 En el segundo parrafo de la 28. se estipulo que para oviar todas duas y contraversias, siempre que S.A. o el Cura y maiordomo de Fabrica tubiesen por combeniente medir y reconocer la obra, aunque fues de 15 en 15 dias, y al fin de ellos se le hauia de satisfazer su ymporte.

fol. 32 Y en la 30 que si el Maestro que S.A. nombrase para reconocer la calidad de materiales y solidez de la obra desaprovechase algo de lo executado en ella en este caso S.A. se hauia de servir de nombrar otro acompañado, para que con la concurrencia e ynspeccion de los dos diesen solucion abligandose Rusca a estar y pasar por esta. Vaxo circunstancias y segun las certificaciones y medidas que daua el Don Virgilio Rabaglio, se satisfacian a Rusca las cantidades que de ella resultauan.

Autos:

Pieza 1.^a fol. 1.^a Por tres Cartas que se hallan testimoniadas por mi, escritas de orden de S.A. a dicho Illmo. Señor Arzobispo de Pharsalia en 31 de Marzo, 14 de Abril, y 26 de Maio de 1752 consta que enterado S.A. de ynforme que el referido Yllmo. Señor Arzobispo hauia echo sobre pretender Rusca se midie-

se la obra que tenia executada y se le pagase su ymporte hauia resuelto se midiese toda por Dn. Santiago Vonauia, sin embargo de hauerlo executado hasta entonces el Don Virgilio Rabaglio, para que reconocido su ymporte y lo que tenia reciuído Rusca, se supiese a punto fixo lo que se le deuia y discurriesen los medios de satisfacerle: que sin embargo de hauerse conformado S.A. en que dicho Vonauia solo o acompañado hiciese la medida no lo podia practicar por justos motiuos de ocupacion que represento y propuso para ello a Don Thomas Bueno tambien Arquitecto que fue, con el que se hauia conformado S.A. y que dandole cuenta de dos papeles de dicho Yllmo. Señor Arzobispo relativos a la medida y reconocimiento de la obra y enterado de las escusas que Rusca azia para asistir con el maestro nombrado a la medida y reconocimiento y resistencia a que se executase desde la descauezacion pretendiendo que solo deuia hacerse de la que no estaua medido, hauia resuelto S.A. se midiese toda la Capilla maior desde la descauezacion para proceder con la justificacion que conuenia y liquidar con la propia la cuenta con dicho Rusca concurriendo este a dicho acto con el maestro nombrado para que le suministrase las luzes y noticias necesarias y diese solucion a las dificultades y reparos que ocurriesen y que aste (sic) efecto se le comunicaua la orden correspondiente.

- fol. 37 El espresado Don Thomas Bueno teniendo presente la escriptura de contrata citada en 15 de Agosto de 1752 hizo la referida medida y tasa de toda la obra y la valuo en 6640537 reales y 1 maravedis.
- fol. 50 Por auoto de 23 de Agosto del mismo año, se comunico traslado de ella a Rusca, quien en fuerza de apremio respondio formando articulo sobre que se declarase por nula y de ningun valor dicha tasa, mandase que con arreglo a la escriptura y las tres sentadas condiciones de ella, se reconociese, midiese y tasase la obra executada solamente desde la hultima medida y tasa que hauia echo el don Virgilio Rabaglio, nombrando a este fin el Maestro que fuese del agrado de dicho Illmo. Señor Arzobispo, y se executase con citacion de las partes y formalidad judicial correspondiente sre. lo que alago latamente, de lo qual comunicado traslado al Cura y Maiordomo de Fabrica estos en 18 de Septiembre pidieron que para responder e ynstruir los autos de la justificacion que necesitauan se mandese notificar a la persona en cuió poder se hallauan las certificaciones y reciuos de los caudales que a cuenta de dicha obra se hauian entregado a el referido Rusca y este hauia recibido, las pusiese en mi poder y echo con citacion de las partes se liquidase su ymporte y cotexase con el de la tasa echa por Bueno y se deduxese y sacase el alcanzo que en pro o en contra resultase y executado se boluiesen a entregar los autos para satisfacer el traslado y pedir lo que combiniese.
- fol. 57 buelta Asi se mando y que yo el notario pusiese testimonio de dichas certificaciones y reciuos e hiciese la liquidacion y huiendose citado en persona a Rusca por si se queria hallar presente a poner el testimonio, con señalamien-

to de dia, ora y casa, no concurrio en cuiu conformidad se executo en 20 del mismo mes ynsertado a la letra las certificaciones y medidas echas por el don Virgilio y reciuos a su continuan dados por Rusca y de ellos resulto que los caudales entregados por la fabrica a quenta de la obra componian la suma de 7020112 rs y 32 m. vn. a sauer los 540800 rs y 28 ms. entregados a Rusca, Tadeo y Lopez en tiempo de su Compañia y los 6470312 rs. y quatro mrs. restantes a Rusca solo, y compensados con los 6640537 rs. y 1 mdi. del ymporte de la tasa echa por Bueno, resulto tener perciuido de mas Rusca 370575 rs y 31 ms. a los que aumentados 700 rs de la fianza ymporto todo en lo que se hallaua descubierta la Fab.^a 1070575 rs. y 31 marauedis Vellon.

fol. 59 En vista de dicho testimonio y liquidazion la parte del Cura y Maiordomo pidio que respecto de lo que resultaua de autos y de uno y otro el descubier- to en que se hallaua la Fabricay atento a la notoria falencia del Maestro pues no se le conocian vienes ni caudal alguno y a que como estranxero hera mui contingente y regular su fuga, dejando a la Yglesia y a S.A. su bienechor en tan crecido descubier- to, se le notificase que yncontinenti afianzare a satisfac- cion de la Yglesia el espresado alcance y no lo executando se le pusiese pre- so ympartiendo el real auxilio, y echo se les voluiesen a entregar los autos pa- ra euacuar el citado traslado.

Y por uno de 23 de septiembre se mando notificar a el espresado Rusca y lue- go yncontinenti que se le hiciese notorio afianzase hasta en la cantidad de los 1070575 rrs. y 31 mrs. y en su defecto se le pusiese preso en la Carzel Arzo- bispal, precediendo recado de hurvanidad a el Señor Yntendente del real Pa- lacio ympartiendo el real auxilio y auilitando los dias feriados y oras de la no- che.

Y precedidas estas diligencias la noche del mismo dia 23 de septiembre se le notifico dicho auto y pro no hauer dado la fianza se le conducia a la Carzel y huiendo echo presente zierta diferenzia de que no podia ser preso sin Lizen- cia del Exmo. señor Don Joseph de Carvaxal, mando dicho Illmo. Señor Ar- zobispo restituirle a su casa hasta tanto que diese auiso a su Excelencia.

Y en el 26 del mismo mes el referido Rusca presento pedimiento pidiendo se reformase el citado auto por contrario ymperio, se le diese traslado de lo pe- dido por el Cura y Maiordomo de fabrica y en su defecto apelo para ante mon- señor Nuncio:

Diose traslado sin perjuicio a los dichos Cura y maiordomo de fabrica que se les hizo notorio y en este estado en 27 del mismo mes yntroduxo recurso en el dicho Tribunal de la Nunciatura pretendiendo se rebocase el citado auto y el que suponía de hauersele admitido la apelacion de el en el efecto devolu- tivo tantum (que no hauia llegado el caso) y por vn otrosi pidio que en el ynte- rin que estaua pendiente el recurso no se ygnovase ni se le apremiase como decia se yntentaua, y que se señalase dia para la uista, con asistencia del Abo-

gado que le defendia y se mando que a la primera audiencia citadas las partes se fuese hacer relacion de los autos.

- fol. 99 Pero en 2 de octubre siguiente dio otro pedimento en dho tribunal de la nunciatura haciendo presentazn de dos certificaciones de medida y tasa de la referida obra, dadas firmadas y juradas, la primera por Don Francisco Ferrero Arquitecto, en 29 de Julio de aquel año y la segunda en nueve de Agosto por el mismo Ferrero y Don Juan Manuel Martin Vidal tambien Arquitecto, suplicando se siruise su Illma. mandar se pasasen a mi poder para que al tiempo de la vista y relacion del recurso, la hiciese tambien de lo que ellas resultaua, a lo que se difirio y reconocidas consta de la primera echa por Ferrero que Rusca le hauia nombrado para ello, que hauia uisto reconocido y medido toda la obra desde sus cimientos hasta el estado en que se hallaua y que teniendo presente la escriptura, de contrata y precios en ella estipulados tomo ynformes de los gruesos y profundidad de las paredes de los sobreestantes Santiago Hermini y Sebastian toscanel quienes asistieron a la obra todo el tiempo que se trauaxo en ella por no hauer podido hazer las calas que asi estas diligencias como la medida las executo de acuerdo y compañía del Don Thomas Bueno hasta que preguntandole que quando queria se estendiese, reconociese y firmase le respondio la estenderia la daria auiso para el cotexo y firmarla, pero que por hauerla estendido y firmado la solo hacia el la que se presentaua, y baluo toda la obra en 7509872 rrs. y 30 mrs. vn. y en la segunda expresan los Maestros hauerla echo de orden y a ynstancia de Rusca, contestando en la misma cantidad delos 7509872 rrs. y 30 mrs. vn. en que se nota la diferencia a la executada por Bueno de 86034 mrs. y 29 mrs.
- fol. 120 buelta Hauiendose hido a azer relacion de los autos el dia 5 de octtu^e en el mismo acto se presento pr. dho. Rusca vn testimonio de cierta carta que de orden de dho. Serenisimo Sor. Ynfante Dn. Luis y con fha. de dos de octtu^e se le hauia dirigido, en que le mandaua S.A. que en caso de que se hallase agraiado en la medida y tasa, acudiese el dho Yllmo. Sor. Arzobispo de Pharsalia a exponer y alegar las razones que le asistiesen en la seguridad de que le haria Just.^a cuio testimonio presento para que se tubiese presente = Vistos.
- fol. 120 Los Autos en dho tribunal de la nunciatura pr. el proveido en el citado dia 5 de octure. se declaro no hiuan en estado y en su consecuencia por otro del dia siguiente de dho. Yllmo. Sor. Arzobispo de Pharsalia se reasumio la jurisdiccion mando hazer notorio a las partes y que la de la Ygl.^a ebacuase el traslado q. sin perjuicio la estaua conferido en el de 26 de Sepre.
- fol. 125 En 12 del mismo mes de octture. el referido Rusca dio pedimento eh que refirio lo antecedente y que no obstante la contradiccion q. tenia echa a la medida executada pr. Bueno y diferencia que a su fauor resultaua de las executadas pr. Ferrero y Vidal en el ynterin que se hacia nueva medida y se nombravan mros. para ello, ofrecio pr. su fiador asta en la cantidad de los 370575

rrs. y 31 mrs. a Dn. Santiago Rusca y pidio se le admitiese de clarase por suficiente dha fianza y echo se nombrasen Mros. para q. hiciese nueva medida y valuacion con arreglo a la escrip.^o de cuija pretension se comunico traslado a los dhos Cura y maiordomo de Fabrica por quienes se contradixo dho fiador respecto a ser estranxero y sin arraigo ni domicilio alguno y no obstante por Auto de ocho de nobre. se admitio y mando otorgarla en forma a el dn. Santiago Rusca y que las partes dentro de tercero dia nombrasen Mros. para la referida medida y en su consecuencia en el dia siguiente y ante mi el notario constituo la fianza y el Dn. Andres de Rusca nombro para la referida medida a dn. Ferndo. de Moradillo suplico se le hubiese pr. nombrado junto con el q. se nombrase pr. la Ygl.^a con su asistencia o la persona que diputase y teniendo presente para ello las tres medidas y declarazs. echas pr. los Arquitectos referidos en los dias 29 de Jullio 9 y 15 Agto. presentadas en autos y todas las certificaciones y medidas echas pr. el Dn. Virgilio Rabaglio y que para qualquier duda q. ocurriese se mandase a dho. Rabaglio concurririese personalmente a dha medida y a el mismo tpo. se executase la valuacion de los andamios, cimbras y materiales preuenidos en la obra y pr. auto de dho. dia se hubo pr. nombrado a el referido Moradillo y mando que la Ygl.^a nombrase dentro de segundo y en los demas de dixo q. a su tpo. y en su consecuencia dha Ygl.^a nombro a dn. Franco. Perez Cauo y pidio que este con el nombrado pr. Rusca executasen la medida y valuacion teniendo presente la echa pr. el dn. Thomas Bueno y pr. auto de 27 de nobre. se hubo por nombrados a los referidos Mros. y mando que estos con citacion de las partes viesen y reconociesen midiesen y tasasen la citada obra con la distincion y claridad que podian las partes y para ello se les entregase testimonio de las certificaciones y medidas de Dn. Virgilio y de las tasas echas pr. los expresados Dn. Thomas Bueno, dn. Franco. Ferrero y Dn. Juan Marin Vidal y en orden a lo pedido pr. el referido Rusca sre. q. Rabaglio asistiese a la medida atento a q. se allaua ocupado en el real sitio de Sn. Yldefonso, en seruicio de la Reina vivda nra. Sra. vsase de su dro. como le comuiniese; hauiendo aceptado los enunciados dos mros.; en 14 de Dizre. dio pedimento Rusca refiriendo q. S.A. hauia resuelto que Rabaglio diputase persona que por el concurririese a la medida respecto a no permitirle concurririese personalmente y pidio se tomase la prouidencia combeniente protestando en el ynterin no se pusiese en practica dha tasa y pr. un otrosi que respecto de q. para ella heera preciso se tubiesen presentes los dibujos y perfiles de la obra y q. estos los auian entregado a el Dn. Thomas Bueno quando executo la tasa y no los hauia debuelto se le notificaselas pusiese en mi poder apremiandole a ello en cso necesario a lo q. se difirio en lo pral. q. Rusca solicitase el q. Rabaglio hiciese el nombramto. de la persona q. pr. el concurririese a la medida y echo le presentase para proveer lo combeniente y en quanto el otrosi que Bueno pusiese en mi poder los citados perfiles y dixeños requerido con este auto enl a dilig.^a que se halla a su con-

tinuacion espuso q. para executar la medida y tasa entrego Dn. Franco. Ferrero persona que concurrio pr. Rusca quatro plantas y en la una yncluso vn pedazo de alzado en la referida obra las quales reconozidas y cotexadas con la Fab.^a hallo distintas diferiencias y pr. el tanto las entregaua y con efecto entrego firmadas y no lo hauia echo pr. no hauerselas pedido y aunq. alguna vez lo hauia executado Rusca lo hauia suspendido pr. no hauer concluido su tasa.

fol. 143 En 1.^o de Fro. de 1753 la parte de la Ygl.^a presento pedimento espresando que respecto de q. rusca no hauia presentado el nombramto. del Dn. virgilio oposicion que tenia echa a q. se executase la medida hasta tanto que le presentase y el dilatado tpo. de dos meses que hauia discurrido y perjuicio que en ello se seguia a la Yglesia se mandase q. los mros. nombrados hiciesen la referida tasa sin concurrencia del Dn. Virgilio y pr. un otrosi que con citacion de las partes el Dn. Thomas Bueno ratificase la que hauia echo y se le notificase concurriese a la medida con los mros. nombrados para dar solucion a las dificultades que ocurriesen Y pr. otrosi que respecto a que el pral fundamento que dio motiuo al pleito fue el q. Rusca ocurrio a S.A. p.^a que mandase se le pagasen 2000 rrs. que supuso se le deuian de la obra a lo q. se opuso dha Ygl.^a y se ynformo latamente a S. A. quien en su uista resoluo se tasase cuio expediente existe en poder de dho Yllmo. Sr. Arzobispo de Pharsalia se pudiese testimonio de el a la letra a cuio pedimto. se proveio auto mandando a Rusca que dentro de 9 dias presentase el nombramto. con aperciuiemto. q. el Dn. Thomas Bueno ratificase a la medida y se pusiese el testimonio de lo que fuese de poner todo en citacion de las partes; y en este estado ocurrio la de Rusca pidiendo se apremiase a el Dn. Virgilio a que hiciese el referido nombramto. a lo q. se difirio en 9 de fro. y para ello se espidio requisitoria a el Illmo. Sor. Arzobispo de edesa Abad en la Ygl.^a Colexial de Sn. Yldefonso y confesor dela reina viuda nra. Sra. no se puso el testim.^o q. se mando pr. no constar de autos el espediente ni se hizo notorio a Dn. Thomas Bueno pr. hauer fallecido en este yntermedio; en 10 de Marzo la parte de la Ygl.^a presento pedimento refiriendo que el dn. Virgilio ya residia en esta Corte se le mandase concurriese a la medida nombrando tambien para ella a Dn. Manuel de Molina, a todo lo qual se difirio y hauiendose nombrado tamvien pr. Rusca para la medida a Dn. Franco. Ferrero, precedidas sus aceptaciones, juramentos y otras diligencias y pretensiones de las partes, los referidos Dn. Fernando. Moradillo, Dn. Franco. Perez Cauo, Dn. Manl. de Molina y Dn. Franco. Ferrero executaron dha. medida y baluacion y en catorze de Maio ante mi hicieron su declarazn. y de ella resulta ser el valor de la citada obra 7150893 rrs. vn. cantd. que lexmamente. se deuia satisfacer a el asentista a escepcion de 90 rs. dela capitulacion del desmonte pr. deuserse considerar esta partida entrada pr. salida siendo dela obligacion del susodho. a executar los reparos q. se hacian precisos para la solidez de la obra y espresaron en declarazn. se-

parada y que 100 rrs. que le hauia entregado la Fab.^ª a cuenta de 320 en que ajusto todos los andamios y cimbras de la obra no se le deuian abonar a causa de necesitarse el todo de la cantd. para los q. faltavan que hazer y el citado Dn. Franco. Ferrero firmo dha. declaracion baxo de ciertos adictamentos que espuso en pedimto. q. presento en 28 del mismo mes que se reduzen a alguna bariedad en las medidas de la canteria precios de la Fab.^ª y abono de dhos. 100 rs. de los andamios.

fol. 197 Huiendo asistido el dn. Virgilio Rabaglio a las medidas y firmado con los mros. en mi presencia diariamente. los apuntamientos que se hacian se excuso a azer la declaracion por lo que se le mando a ynstancia de la Ygl.^ª dixese el motiuo que hauia tenido para ello y por lo que espuso en 22 del mismo mes de Maio contexto en la asistencia con los mros. y firma de los apuntamientos y que en alguna de las medidas hauia quedado conforme y en otros no pr. no tener los mros. presentes las certificaciones y medidas suias que aunq. se las manifesto el primer dia no asintieron a ellas y que el firmar los apuntamientos fué para q. se verificase la concurrencia con los mros. pero que como estos no le preguntaron cosa alguna no tubo motiuo de responder ni dar solucion a las dificultades q. ocurrieron.

fol. 221 En uista desta declaracion por auto de 26 del mismo mes se mando al dho Rabaglio que teniendo presentes todas las declaraciones, hiciese la suia y huiendosele apremiado a ello lo executo en quinze de Junio corroborando la declaracion con vn plan que presento y declaró que el todo de la obra segun sus certificaciones y medidas ymportaua 6230142 rrs. que juntos con 1620470 que asimismo ymportaua la que no hauia medido hacia todo 7850612 que se deuian abonar a el asentista y conferidos con los 7150893 de la tasa de los Mros. resultaua estar agrauiado en 690719 rrs. vn. en las partidas y clases que mr. menor expreso de cuias tasas y declaraciones se dio traslado a las partes alego la de la Yg.^ª y en este estado se hallauan los autos.

Segunda Pieza fol. 1.^º Quando en diez y nueve de Agto. del referido año de mill setes. cinquenta y tres se siruio A.A. expedir su real orden de la q. resulta q. ynstruido de todo lo q. va expuesto de las pretensiones de Rusca sre. q. se le ajustase la cuenta y pagase lo que se la douia, de las condiciones de la contrata q. hizo quando se le encargo la obra, de las medidas que de ella hicieron los quatro mros., reparos puestos a ellas pr. el Director y Cargo que se reconocia contra este de 690719 rrs. vn. del exceso de las medidas, resoluió determinar las partidas que se hauian de abonar a dho. Rusca, las q. se la hauian de escluir y otras que hauia de justificar mandando se liquidase la cuenta y alcanzando dho Rusca algunos mrs. se le socorriese p.^ª la execucion de los reparos que tenia q. hazer en dha obra y continuacion de ella y otras prevenciones que resultan de dho (sic) real orden.

Y mediatamente q. se reciuio se dio copia de ella a las partes y pr. auto de dho. Illmo. Sor. Arzobispo de Pharsalia de cinco de Sep.^º se mando q. con ci-

- liquidacion de ellas con arreglo a dho resolucion se hiciese pr. mi el notario liquidacion de lo que se deuia a dho. Rusca.
- fol. 9 Exocutela como se mandaua y de ello resulto deuerse pr. la Ygl.^a al susodho 350066 rrs. y 7 mrs ven. de la qual se comunico traslado a las partes pero antes que alguna dellas la reconociese, se remitió de orn. de S.A. a dho Illmo. Sor. Arzobispo de Pharsalia para q. ynformase la presentacion q. en 31 de Agto. hizo el expresado Rusca, en que ynsistiendo el abono lo referido y que pr. certificaciones de Rabaglio constaua ymportar la obra pretendia se le pagase por entero en conformidad de lo pactado en la escriptura de obligazion, la qual preuiniendo que la obra se executase pr. la direccion de Rabaglio, a el mismo lpo. dispone que en quanto a medias se este a las certificaciones q. este diese de las q. fuese haciendo y que siendo su ynstancia conforme a lo q. resulta dedhas certificaciones no hera de su cargo la lexitimidad de ellas ni responsable en esta materia a otro mas q. al mismo director quien deuia dar satisfaccion de su conduta sin que esta pueda mezclarse en los ynteresses que segun las certificaciones tenia devengados.
- Para ebacuar este ynforme se dedico S.I. a descubrir pr. si mismo y pr. medio de personas ynteligentes los agrauios que se deducian pr. Rusca, a este fin hizo juntar en su posada a los ynteresados Director y quatro Mros. oyendo a cada uo sus razones y precedidas varias diligencias ynforme S.I. a S.A. lo que tubo pr. combeniente y de que se halla copia simple en los autos.
- Pieza tercera. Folio 1.^o En vista de dho ynforme y con fha de 25 de Marzo de 1754 se siruio S.A. expedir su hultima resolucion q. comprende 17 capitulos determinando las partidas que se hauian de abonar y excluir y mando se hiciese sauer a los ynteresados con la prevencion de q. quando no se conformasen con ella pr. ser tan equitatiua a Rusca no les admitiria S.a. nuebo recurso en el asunto.
- Pieza quarta. Folio 1.^o De esta resolucion se di testimonio a las partes y la de Rusca en 4 de Maio presento pedimto, y con el cierta liquidacion pretendiendo se le mandasen pagar 10880869 rrs. y 9 mrs. vn. que figuraua en ella se le deuian a lo que se difirio q. yo el notario con citacion de las partes y teniendo presentes las resoluciones de S.A. y los demas documentos necesarios viesse y reconociese la liquidacion presentada y estando arreglada ynformase sre. su contenido y no lo estando la executase de nuevo.
- Por no estarlo en 14 del mismo mes de Maio execute dha liquidacion y de ella resulta q. la cantd. que la Ygl.^a deuia satisfazer a Rusca hera la de 7530601 rrs. y 22 mrs, la q. la hauia entregado ymportaua 7040358 rrs. y 6 mrs. por lo que se le restauan 490243 rrs y diez y seis mrs. que hauia de diferencia a los 1080869 rrs. y 9 mrs. que Rusca figuraua 590625 rrs. y 27 mrs. q. consistian los 1730961 rrs. que sacaua de menos en las partidas que tenia rereziuidas 380.... en q. se valvaron los enseres de la obra, 10099 del esceso de la valuacion de la sachristia ynterina 320 que pretendia pr. el Dro. de puerta de cier-

ta porcion de ladrillo y los 2245 rrs y ocho mrs. restantes que tambien tenia perciuidos de mas en el ymporte de cierta obra q. hizo para seguridad de la Yglesia.

Folio 44 De esta Liquidazn. se comunico traslado a las partes y la de Rusca alego latamente diciendo de agrauios y presentando cierto vale y rreciuo de q. tambien se comunico traslado a la de la Ygl.^a y esta en 28 de Maio presento puidimento consistiendo en la liquidacion y en el alcance de los 499243 rrs. y 16 mrs. pr. estar arreglada a los autos y ordenes de S.A. Y tambien se allano a pagar a tasazn. de todos los enseres que hauia preuenidos en la obra en caso de que fuesen hutiles para la presecucion de ella y no en otra forma y en el de que su desfalco e ynutilidad procediere de la demora en su construzn, y no de la fabrica de mezcla o algun defecto que fuese de parte del Mro y para ello pidio se nombrase el q. fuese del agrado de S.I. no obstante que la suspension de la obra hera causada por la quiebra q. hauian declarado los Mros. nombrados por las partes y de oficio, sre. cuio particular reproduco la orden de S.A. en q. mando a el asentista executado los reparos combenientes hasta la total seguridad de la Fab.^a

De este pedimen. se dio traslado a Rusca que se le hizo notorio en 30 de Maio y se estubieron suspensos los autos hasta el tres de Sepre., en cuio dia se juntaron en la Posada de S.I. el Lizdo. dn. Franco. Carrido q. a la sazón hera del Consejo de la Gevernasu. y sec.^o de la coadministram. desde Arzobispado el dr. dn. Manuel Masias Pedrexon Cura q. al a sazón hera de dha Ygl.^a Dn Antonio de Castroviexo Maymo. de su Fabrica, el Lizdo Dn. Angel de Vgarte Abogdo. de los rrs. consejos y el Dn. Andres Rusca, todos los quales de orden de S.I. fueron combocados pr. mi el notario y hauiendo echo presente el estado de los autos, la liquidacion de quantas, agrauios propuestos a ella y demas particulares que resultauan, y considerando lo dilatado del Litis, dudoso de su exito y deseoso de q. se compusiese amigablemente, supplicaron a S. I. que husando de las facultades que le tenia conferidas S. A. se siruiese mediar en ello y determinar lo que fuese de su agrado; y hauiendose conferenciado latamente todos los puntos y contraversias, se ajustaron y combinieron en la forma q. resulta de dho convenio obligandose a estar y pasar pr. su tenor y sometriendose para su cumplimto. a la jurisdiccion de S. I., que firmado de todos resulta de los autos y en su vista por vno de 7 del mismo mes de Sepre. se aprovo dho convenio y condeno a la Ygl.^a en 750-243 rrs. y 16 mrs. vellon que resultó alcanzada, a saber los 490-243 mrs y 16 mrs del Alc.^o que a fauor de Rusca resultaua en la Liquidazn., y los 260 restantes que se le dieron en la transacion, y mandó se los pagase el Maiordomo segun lo fuesen produxendo las rentas de la Igl.^a, se les hubo pr. apartados del pleito y mandó darseles por testimonio.

Quinta pieza. Folio 1º Asi se executó y notificó a los ynteressados y a Rusca se le entregó el vale y reciuo que tenia rpresentados quedando testimonio en autos= A el tpo. qe. se estaua executando la medida que se refiere anteriormente. y en el dia 27 de Marzo de 753, pr. el cura y Maymo. de Fabrica, se presentó pedimento refiriendo que mediante a estarse midiendo la obra pr. los Mros. nombrados pr. las partes, a pedimto. de Rusca obligado a su construccion y de hauerse de hazer regulacion del ymporte estando la fabrica con todas las firmezas extipuladas, asi en sus vovedas subterraneas como en sus alzados para el mas pleno conocimiento y regulacion mas arreglada pidieron se mandase a los Mros. hiciesen reconocimto. de la seguridad y firmeza de toa la obra de la Capilla maior y oficinas, expresando en la conclusion de medidas lo qu. sre. su solidez les dictase la Justª, así se mandó hazer con citacion de las partes, y estando citadas y haviendo aceptado los Mros., Rusca en 28 del mismo mes dió pedimto. exponiendo la ninguna obligacion que tenia a responder de la buena solidez buena construzn., ni calidad de los materia^s. segun resultaua de la escripª y si el dn. Virgilio Rabaglio, pr. lo qual y para qe. no le causase perjuicio la nueva ynstancia yntroducida que deuia ser separada de la qe. estaua siguiendo y dirigirla contra dho Rabaglio, pidió reproduciendo la escripª que con separación de dha ynstancia, se siguiese la nueva yntentada por la Yglª y que se entendiese con Rabaglio como responsable a ella y pr. auto del mismo dia se mando cumplir con en antecedente que se hizo notorio a Rusca, y con efecto en 16 de Maio los referidos 4 Mros. hicieron su declrazn. expresando, qe. haviendo reconozido el todo de la Fabª de la Capilla maior viuienda y oficinas de dha Yglª se hallauan con todas las circunstancias que se requerian para la maior seguridad tanto en el modo de su construccion, como en la calidad de los materiales qe. hasta entonzes se hauian ymbertido en ella, y que solo se notaua que en la pieza de segunda Sachristia y pared qu. diuide esta del despacho arrimado a la escalera, qu. ha de vaxar a la voveda, hai un machon de fabrica entre dos huecos mui feble para sufrir el graue peso que carga enzima, y se halla sentido, donde es preciso que desde el piso replantes de dha pared cortar dho machon de fabrica y en su lugar meter tres yladas de canteria que lebanten lo mismo quel zocalo de la pared de la Ygª contigua, formando las dos su arco engauchado por deuaxo pª no embarazar dha escalera y al mismo tpo. hazer sre. los dos huecos que estan entre dho macho, un arco que las cubra estrivando en los mazizos a los costados que de esta suete quedara con la fortificacion qe. se requiere y desea, precediendo antes de la execucion los apeos necesarios. Que los lunetos qe. se forman en la voveda del cruzero del piso de la Ygª se hallan en uno con vn corto sentimiento (sic) y el otro arruinandose por lo feble de la zimbra que pusieron para su execucion y el mucho peso qe. le cargaron en fresco con vna porcion de arena sin dar lugar a qe. fraguase su fabrica, y para remediarlo y asegurarlos con lo demas de la uoveda hera preciso romper el primer luneto

pr. el piso de la Ygl^a hasta la parte concava de el, de dos pies de ancho y dos tercios de largo, y a el mismo tpo. los mismos dos pies de ancho y lago, el arco de alvañileria contra el qe. extriua otro luneto boluiendolos hazer de nuevo, uno y otro y aumentandoles un pie mas de dovela; y el otro luneto romperle en la misma forma con el arco de nueve pies de ancho y despues dexarlos enrasados de fabrica qe. echa esta obra quedaria en la perfecta solidez y su coste deuia ser a cargo del asentista, a escepcion de 180 rrs. con qe. deueria contribuir la fabrica pr. el macho de canteria de la segunda sacristia =

Y en este estado en 20 de Junio la parte del Cura y Maiordomo de Ygl^a dió pedimento expresando que mediante de qe. los Mros. no declarauan con la deuda expresion la firmeza, gruesos y solidez de los alzados para sufrir el peso proyectado segun lo demostrauan las trazas combenia a su dro. se les mandase executar, teniendo presente para ello los dibuxos y plantas a lo qe. se difirió pr. auto del mismo dia, y en su consecuencia en doze de Jullio los referidos Cauo, moradillo y Molina tres de los quatro mros. nombrados hicieron su declaracion ante mi, en la qe. expusieron su sentir baxo de ciertos fundamentos qe. hauian reconocido y visto la fabrica qe. faltaua que aumentar y criar sre. la qe. estaua executando en la Capilla maior y oficinas para el cumplimto de los alzados y diseños aprobados pr. S. A. qe. hauian tenido presentes que aunque en el pedimto qe. motiuó esta declaracion se decia qe. la que hicieron en 13 de Maio del mismo año no espersauan con la distincion y claridad que se requiere lo qe. a la sazón se pedia, esto nacia de que entonzes solo se pidió en quanto a la seguridad y solidez de la obra que tenia executada hasta el presente el asentista Rusca pr. ser este responsable hantes de darle satisfaccion a ella en todas las partes qe. pertenezca (Pertenezca?) a la buena construccion sin notarse lo qe. entonzes en asunto de criarse sre. lo executado, los arcos torales cuerpo de luzes, media naranja y linterna, con los demas paticulares de oficinas que componian las ydeas propuestas de la Fab^a, asunto qe. correspondia a la disposicion y sauia prudenica del Arquitecto director de la obra =

Que no dudandose qe. sre. la executada se podia construir lo qe. faltaua para el cumplimto. de lo qe. manifestauan los planes y cortes de los diseños segun lo qe. perciuian de ellos, y estado de la fabrica esponian su sentir (saluo el menor) en la forma siguiente =

Primte. que se hazia preciso p^a la prosecucion de la obra, y elebar el anillo y arcos, cuerpo de luzes y media naranja, que los dos machones y arco toral secreto que estan criados en la fab^a que sirue oy de Ygl^a se demoliesen, reuaxandolos asta el arranque de las pechinas de ambos lados =

Que los otros dos machones opuestos a los antecedentes a el lado del presbiterio tambien se deuián demoler su altura, reuaxandolos hasta la corona de la cornisa, reservando la fabrica oricular (sic) y testeros de los colaterales p^a la

union y trauacion de la nueba qe. se hauia de criar en lugar de dhos reuaxos y para executarla se replantearian los dos machones del presuiterio con toda la crasecie (sic) que dan de si los canecillos de los pasos que estan en lo ynterior de dhos machones, para darles mas fortaleza pasando toda la fab^a en sus gragucos (sic) a la altura que hai hasta el arranque de los arcos para dar a estos los estriuos que se requiere y estando toda la fabrica vnida y buelta a elcuar con el nivel arrangue (sic) de dhos arcos entonzes sn lebantar mas qe. unas pates que pr. ortas (sic) se hiria voluiendo a criar la faba un tiempo en todas sus lineas y de esta suerte se lograria la vnion de pechinas y abancamto. de los arcos.=

Que de proseguir sin esta prevenicon quedaria despiezada (?) y llena de quiebras pr. razon de tener echo el asiento y enueue la antigua fabrica respecto de la que se le arrimase como se demostraua en los dos lienzos del pie dro. de paredes de los colaterales sin dexar de seguir toda la fab^a a un nivel hasta rematar el cuerpo de luzes embeuiendo en su altura las llaues tirantes y bolsosnes de fierro que se requerian =

Que no dudandose qe. la media naranxa en lo exterior e ynterior segun demostraua el perfil seria mas vella, proporcionada y puesta es simetria con el resto de Ygl^a que otra alguna, no obstante dudavan para lo venidero de los machones con sus abanzamientos de pechinas sre. las qe. ha de cargar el maior graue del cuerpo de luzes. ==

Que aunque se quiera decir (segun lo demostrado) que esto lo sufren los arcos en contrados del cuerpo de Ygl^a parecia respondiendo (pr. maior no mas) no bastauan pro dos razones siendo la prim^a pr la falta de estriuo hacia la parte de enmedio de la naue pral., bien que estauan atirantados con sus llaues trauiesses de fierro que se uian no heran suficientes aunque el concepto del Artifice Director, quando los puso enzima arco secreto que reciuire el cuerpo de luzes lo que no hubiera echo a tener satisfaccion de los primeros y la segunda qe. el graue no cargaua pr. ygual en dhos. arcos encontrados pues claramte. se veia qe. en la claua ni en los dos tercios hazia la Ygl^a no hauia peso equivalente sre. ellos baxo este supuesto, parecia contrario formar media naranxa que no fuese sobre 4 arcos a nivel =

Que aun baliendose del arco secreto qe. esta superior a la uoveda pr. la misma razon de estar superior a los arcos, defecto pr. qe. no se podian criar vnidas las pehinas (sic), sre. qe. hauia de cagar el peso, sin cuia circunstancia no se podia fomar el cuerpo de luzes, como se ueria mexor para resluer esta dificultad si el Director hiciese un modelo de lo qe. hauia de oseruar en la execucion, en el supuesto de ser la fabrica de ladrillo y cal, que heran de sentir si (?) aprouase su dictamen pr. arquitectos de fabica, podria hazerse la media naranxa y cuerpo de luzes algo menor pero mas a satisfaccion, haciendo en el estado qe. se halla los quatro arcos torales rectos, con los qe. no abria en-

barazo en la conscrucion (sic) de las pechinas por causaralas ellos mismos en su circunferencia posterior =

Que ni aun asi dexarian de hazer sus efectos por lo respectiue a el ornato ynterior de los arcos encontrados de la naue, pues al mismo tpo. pudieran quedar formados naciendo del mismo movimto. =

Sre. cuios particulares se remitieron a mexor sentir o a qc. el Director dixese o demostrase en contrario lo qe. hubiese pr. combeniente, baxo del supuesto de no fiarse solante. en llaues y tirantes de fierro para seguir su ydea pr. no ser estos los agentes lexitimos que pide toda la media naranxa y cuerpo de luzes sino la perfecta crasecie en su planta y oposicion en sus lineas que no pueden fallar =

Y que en orden a lo qe. faltaua de la fofitificacion de las oficinas no tenian que decir pr. que estas obras menores dauan de si muchos aruitrios que podie dispensar la ynteligencia del Artifice =

Folio 15 El referido Dn Franco Ferrero en el mismo dia 12 de Jullio y con separacion hizo su declaraz. en la que espuso hera de sentir que lo restante de la oba podia executarse sre. la echa, que se hallaua capaz y suficiente para ello y sufrir su peso, executandose pr. Artifice practico y obseruando las demostraciones echas en lo executado, siguiendose con la armonia correspondiente a el arte, calidad y circunstancias de la fab^a en lo que quedo quando concurrio con los otros tres Mros, y que hauiendo sido citado pr. ellos para firmar la declaracion, halló que ademas de lo espresado, esponian varios dictamenes y discursos que no vino en ellos, pr. cuio motiuo no lo firmo y lo executaua pr si solo =

Folio 17 En 8 de Agto. la parte de la Ygl^a dió pedimto. alegando y refiriendo todos los antecedentes, y que respecto a que los tres mros. procedian con alguna amviguedad en su dictamen aunque desde luego se demostraui mas solido y fundamental, remitiendose a mejor juicio y a la aprobacion de Arquitecto de practica, lo qe. podria atribuirse a efectos de su delicada conciencia en materia tan graue y peligrosa en lo futuro, y que en estos terminos deseaua superar a bencer toda duda, pues el asunto no hera para dexado en opiniones y conceptos, quando el arte y reglas podian asegurar una quieta perpetuidad, sin la zobra (sic) y desconfianza con qe. se dexaua la fab^a, finalizada, sre. la executada, por cuios motiuos se hauian experimentado en la Corte deplorables ruinas, lo que deuia precavrse en topo., pues en el se estaua de proporcionar el remedio para conseguirle, pidió se nombrasen de oficio dos o mas mros Arquitecto de la prim^a opinion y concepto que fuesen del agrado de su Illma. y estos precedido reconocimto. de la obra executada, y de los planes y diseños para ynteligeniarse de la qe. faltaua, y se hauia de cargar, juntos con los quatro que hauian declaraod y asistenz^a del director Rabaglio, teniendo tanvien presentes todas las declaraciones, conferenciasen y tratasen lo qe. en su razon se les ofreciese proponiendo las dudas qe. a cada uno le ocurriesen,

y viniendo a dar su positiuo voto y dictamen este se estendiese y eba cuado se la entregasen los autos para deducir su dro. =

Asi se mandó con citacion de las partes, nombrando de oficio a dn. Ventura rodriguez y dn Franco. Eugenio de Moradillo Arquitectos de toda opinion y que el dn. Virgilio Rabaglio concurriese tambien con ellos, lo qual se les hizo notorio y precedidas las aceptaciones y citaciones en el dia 26 de Sepre. se juntaron en la posada de don. Ventura los siete Arquitectos, hauiendo precedido el reconocimiento. de la obra y teniendo presentes los autos diseños y declaraciones, en presencia de mi el notario trataron y conferenciaron sre. la solidez y construccion de la fab^a, cuia disputa duró desde las seis y media de la tarde, hasta las nueve y media de la noche, y pr. final de ella quedaron conformes todos en que el dn. Ventura hiciese un borrador de la declarazn. y echo le verian los demas =

- Fol. 21 En conseq^a de lo referido y en nuebe de octubre siguiente los enunciados Dn. Ventura Rodriguez y dn Franco. Vjenio de Moradillo ante mi hicieron su declarazn. espresando que toda la obra executada hasta el presente se hallaua con la deuida solidez y firmeza, bien construido y con buenos materiales, que solo hauia el reparo de qe. la voveda y arcos qe. hazen piso a la Capilla maior estan quebrantados y conmouidos causando graue enpuxo pr. la poca sagita o eleuacion de qe. constan, respecto a los diametros de su planta, los que se deuian de moler boluiendolos a executar estrechando los dos arcos de los costados que estan baxo los colaterales recreciendo desde su ffundamento las pilastras, que los reciuen de la misma calidad de fabrica, dejandolos reducidos en la medida de su diametro con ygualdad a los que se hallan baxo de las capillas del medio del cuerpo de la Ygl^a, para qe. los lunetos que dhos arcos causan con el en quantas de la voveda de el medio queden de menor diametro con la misma altura y mas seguros =

Que tambien se notaua hauerse quebantado la pared qe. cierra con la espalda del presuiterio y diuide la segunda sachristia de la sala del despacho, que este daño le ocasionaua la proximidad de los dos banos el uno en la escalera ynterior que vaxa a la voveda de entierros y el otro en la puerta qe. comunica la segunda sachristia a la sala del despacho pr. no hauer el mazizo correspondiente entre ellos para cuio remedio hera necesario mazizar el bano de dha puerta de buena fabrica de alvañileria y romperla en la misma pared distante cinco pies del rincon del testero de la sachristia demoliendo todo lo quebrantado y bolviendolo hazer de nuebo y al mismo tpo. vn buen arco en la vaxada de la uoveda, que reciuiese el peso superior de la pared y asi quedarian con la firmeza necesaria para su perz^a (sic) pero que sin embargo de estar todo lo material de toda la obra conseguido conforme a buenas reglas del arte con arreglo a los dibuxos y buenos materiales y de que se pudiera seguir lo proiectado (como decia en su declarazn. el dn. Franco Ferrero) atendiendo a que tal construccion no seria de la perpetuidad que se requiere y desea heran

de sentir que la media naranja proyectada qe. en la planta y perfil se figuraua tangente y sobstenida la maior parte de los quatro arcos obliquos que en su bertize se cruzan dos contruidos, y otros y otros (sic) dos que se hauian de construir, no podia sobstetir a lo menos hera mui dudosa su consisten^a, a causa de que el peso que han de sufrir dhos arcos carga con desigualdad en ellos y faltandoles el equivalente en la parte opuesta para su quietud (sin la qual no hai seguridad) hacia euidente el movimiento, siguiendose a este peligro de ruinas; este en el caso de que a los arcos se fiasse el graue de la parte del cuerpo de luzes y media naranja. pues quando p^a euitar que reciuiessen tal peso se husasen los arcos rectos como el que esta contruido, se halla mui poca seguridad y particularmente en este faltarle sus solidos fundamentos para herir la grauedad del peso, sre. los vanos de las capillas que estrivan en los pilares de los colaterales y no tieen el encuentro correspondiente, asi pr. el poco grueso de que constan como pr. hallarse sin oposicion a el empuxo qe. causan con el vano y aunque. tienen las llaues de yerro que los abrazan solo sirven estas de contrastar el empuxo de los arcos de capillas y no son suficientes a resistir la grauedad que causarian los torales con la elebacion del cuerpo de luzes, y media naranja, pr. cuios motiuos heran de dictamen que contruindose como estaua proyectado, seria exponer la fabr^a a una ruina lo qe. se podia euitar formando en angulos rectos los quatro arcos torales de modo que arrancasen a un mismo nivel desde sus mazizos creando al mismo tipo. las pechinass que hunidas con dhos arcos constiuian el anillo y planta de la media naranja con la deuida seguridad y escusandose con esto los arcos secretos, se deuia demoler pr. ynhtil el qe. estaua contruido.

Y que para poner en execuzn. lo explicado hera necesario cimbrar y reciuir los dos arcos cruzados sre. las capillas vaxo del secreto, a fin de que diesen el asiento correspondiente a el que hauia de cargar en los pilares contiguos a las capillas y asi contruido se aseguraua esta parte tan pral. del templo y podia cargarse el cuerpo de luzes y media naranja =

Folio 24 En 11 del mismo mes los 4 Arquitectos, Moradillo, Cauo, Molina y Ferrero hicieron su declarazn. esponiendo hauerse juntado todos y que enterados en primer lugar de los planos y perfiles y en segdo. del reconocmto. formal y estado presente de la fab^a que cada uno tenia echo, conferenciaron las reflexiones y desconfianzas que en la declarazn. que hicieron en 9 de Jullio apuntaron que sre. este asunto hicieron cargo a el director Rabaglio para que dixese en contrario y diese las razones y modo de seguir el proieto que enterado en presencia de todos expuso el animo que tenia para su prosecucion y construccion y haviendole recombenido los yncombenientes que tenia boluió a decir que para saluarlos hauia enpezado baliendose del arco secreto y otros qe. estauan ocultos en el cuerpo de Ygl^a sre. los qe. cierran las capillas qe. arriman en los lados de los machones torales y gatillos de fierro al folio (??), que recombenido de la dificultad pral. y que sus prevenciones no po-

dian ser suficientes a la solidez que se necesitaua; echo cargo de ellas aseguro dho Rabaglio a todos no podia negar que atendiendo a los tienpos futuros hera mas seguro y se quitaua toda desconfianza y cuidado haciendo el cuerpo de luzes y media naranxa proporcionada a el hueco, sre. los quatro arcos torales rectos como se decia en la declaracion de 9 de Jullio y conformase en todo con los dictámenes de los demas qe. concurrieron =

Que las mismas recombenciones se hicieron a el Arquitectoo dn. Franco. Ferrerp quien dixo hera cierto hauia declarado poderse seguir con la ydea primitiua en ynteligencia de no reconozerse los arcos secretos que hai en el cuerpo de Ygl^a y que haviendo visto lo contrario, asi por el nuebo reconocimto. como pr. el ynforme del Director y que dho arco toral secreto carga sre. el bano y huco de capillas, deuiendo cargar en el mazizado de pared, que le ynformaron y tenia perciuido, no obstante lo qe. tenia declarado y que con el arte le parecia se podia executar atendiendo a las razones expuestas, se combenia y conformaua en que dha. media naranxa y cuerpo de luzes se hiciesen segun la declarazn. del citado dia 9 de Jullio, que hera lo mas combeniente para la maior seguridad y permanencia que se deuia anteponer a todo =

Que en quanto a poner en execucion esta disposicion el Arquitecto director que siguiese la obra en la parte de quitar y añadir la fabrica y poner los apeos necesarios, husaria y se baldria de lo espuesto en las declaraciones de 12 de Jullio y 9 de oct^e. echas la prim^a por los referidos Dn Ventura Rodriguez y Dn Franco. Moradillo.

Que en quanto a el defecto que padecia el macho de la pieza de la segunda sachistia y rebentones de los lunetos de la voveda, no tenian que añadir a lo expuesto en su declaracion de 13 de Maio =

El dn. Virgilio Rabaglio se escusó a hazer su declarazn. pretestando que aun qe. hauia concurrido a la Junta con los demas mros. no podia executar lo a causa de hallarse con orn. de S. A. en qe. le mandaua no se mezclase en cosa alguna perteneciente a esta obra =

Esto no obstante se le compelió a qe. lo hiciese y lo executó en 12 de nobre. exponiendo hauer concurrido a la Junta con los demas Arquitectos, que en ella se le propusieron barios puntos e hicieron diversas preguntas a efecto de que si sre. la obra echa se podia cargar la que faltaua, a que respondió y haura declara qe. haciendose arreglado a el plan executado y aprobado pr. S.A. podia cargase (sic) sin duda, y el le haria, siendo el que presiguiese, pero qe. no podia responder de la qe. faltaua que hazer y la hauia de dirixir y gobernar otro Arquitecto prque, en el cuerpo de Ygl^a que auia executado y hauia merecido la aprovacion de S. A. no faltaron mros. que apoiados de la parte de la Ygl^a dixeron estaua echa en falso, y se hundia hasta qe. desengañados pr. qn. lo entendia y mas vien pr. la experien^a, conocieron su error =

Y que el no hauer concurrido a firmar la declarazn. con Dn. Ventura Rodriguez hauia sido porque. en aquella Junta no quedó resuelto efectiuamente lo que contenia el borrador que se le manifestó =

Se estuvieron suspensos los autos hasta 1^o de oct^o. de 1754, que la parte de la Ygl^a dió pedimto. alegando y pidiendo que meiante lo que resultaua de las declaraciones se condenase a Rusca y Rabaglio, a que ynnediatante. sin dilacion alguna, a su costa executasen los reparos y hobra qe. hauian notado los Mros. prefiniendoles (sic) vn breue termino y pasado sin hauerlo echo se procediese contra las personas y vienes de los susodhos y fiador de Rusca, reteniendo en el ynterin qualesquiera alcance qe. a fauor deste resultase, el qual se le fuese entregando segun fuese executando la obra pr. ser conforme y arreglado a lo resuelto pr. S. A. para qe. de su caudal por otro Mro. que se nombrase se practicase la obra, dando a este fin las mas eficazes prouidencias hasta yndegnizar a la Ygl^a de los perjuicios y daños que se le hauian ocasionado, y en el caso de omision protestó la repeticion contra quien hubiese lugar =

Y por auto de dho dia se mandó que con citacion de Rusca y con uista a las declaraciones de peritos en asunto de la solidez y buena construccion de la obra, el dn. Franco de Moradillo viese y reconociese la qe. tenia que hazer a su costa Rusca y declarase a que llegaria su coste y fho. se traxese = Y aunque. en el mismo dia dió pedimento Rusca pretendiendo el pago de los 75.243 rrs se dijo se aguardase lo determinado a ynstanz^a de la Ygl^a =

Folio 34 El referido Dn Franco. Eugenio de Moradillo en 16 de octu^o hizo su declarazn. expresando que los reparos que tenia qe hazer el asentista consistian en cimbrar la viveda nuebamente y separando la fab^a de los lunetos bolver a fabricarlos de nuebo, criando a el mismo tpo. la parte de arco que esta desprendida en sus engarzes pr. la voquilla y para su duracion darle de dovela lo mismo qe. tiene dho. arco, mazizando sus enbocaduras y travando vien ylada por ylada, con las de la voveda con lo que quedará sin el menor rezelo de ruina = Y en la pieza de la segunda sachristia y pared que diuide la del despacho es preciso mazizar el bano de la puerta de ladrillo y cal, desuiandola del rincon quatro pies y pr. lo ynterior y en la vaxada de la voveda hazer un arco capaz de reciuir dha. pared con lo qe. quedarian estas dos partes aseguradas, y su coste seria el de 4.000 rrs de vn. poco mas o menso =

En vista de esta declarazn. en 17 de octu^o. se proveió auto pr. el qe. se mando que deduciendose de los espesados 75.243 rrs y 16 mrs. vn. que la fabrica como ba sentado deuia a Rusca y a que estaua condenada, 4.000 rrs. de la folio 35 misma moneda que hera el ymporte de dhos reparos, de los 71.243 rs. y 16 mrs. que de la misma especia quedauan liquidos se le despachasen a su fauor y contra el dn. Antonio de Castroviexo como tal Mayordomo el libramto. correspondiente para que se los fuese satisfaciendo, segun lo produxesen las rentas, frutos yngresos y demas emolumentos de la fabrica, reteniendo en su

poder a lci de deposito el mismo Dn. Antº los quatro mil rs. hariva expresados.

Y pr. lo respectiuo a la execucion de los reparos se notificase a Rusca los executase dentro de 20 dias baxo la yntervencion Direccion y con arreglo a la declaracion hultimamente echa pr. el expresado Moradillo; y no lo haciendo los executase este, y llegado este caso el dn. Antonio de Castroviexo de los 4.000 rs. mandados retener satisfaciase su ymporte y quedando algun residuo lo entregase a Rusca y executandose los reparos pr. este vaxo la yntervencion prevenida y con la dcuida solidez, y permanencia y haciendolo contar primero se le entregase los 4.000 rrs =

En consecuencia deste auto en el mismo dia se despachó y entregó a Rusca el libramto. de los 71.243 rs. y 16 mrs. y pr. lo respectiuo a lo demas se le hizo notorio en 19 del mismo mes y en este dia el dn. Antonio de Castroviexo constituió deposito ante mi de los dhos 4.000 rrs. y en este estado se quedaron los autos =

Hasta que en 7 de octº de 755 dió pedimento Rusca pidiendo se le diese cierto testimº y se comprovasen otros dos que se le hauian dado de lo qe. resultaua de dho. convenio y autos pº oponerse a cierta execuzn. qe. contra el se hauia despachado a ynstancia de Dn. Pedro Rabaglio pr. quantia de 51.024 rrs. vn., procedidos de una escriptª de ajuste de la Compª que tubo con dho Rabaglio en la obra de dha Yglª de San Justo prestando no pudo quedar de ganancia a cada uno de los ynteressados la cantd. de los 51.024 rs. con respecto a las cantidades qe. se hauian entregado; y pr. auto qe. en dho dia proveio Dn. Juan Antonio de las Ynfantas Vicario qe. fue desta Corte se le mandó acudiese a V. Emª a pedir lo qe. le conuiniese lo qe. executó en Meml. que dió y pr. decreto de 9 del mismo mes se sirvio mandar, dar dhos testimonios y los demas que se mandasen pr. dho Vicario dandole comision para ello y con efecto aceptar esta y precedido auto y citacion de la parte se le dio el testimº y comprobaron los que presentó =

Folio 40 Con estos documentos acudió a V. Emª pretendiendo le mandase satisfazer 32.000 y mas rrs. qe. de resto de dho. libramto. se le deuián pr. la Yglª y esta en 20 de Jullio de 756 dió meml. supplicando a V Emª que respecto destar sometido y escripturado el conocimto. de las causas que resultasen en asunto de dha obra, Al Sor. Arzobispo que fuese, se siruiese en vista de los autos echos, compeler pr. todo rigor de Justª a Rusca, a que hiciese todos los reparos necesarios segun las declaraciones de los peritos =

Folio 74 Pidió los autos V. Emª y vistos pr. el que proveió en 23 de Agto. resoluió se pasasen al Vicario a quien dió comision en forma pª que pr. ante mi y citando por lo que de ellos resultaua a el dh. Virgilio Rabaglio ayese a las partes y los sustanciase conforme a Dro. reseruando el determinarlos difinitiuamte. hasta consulta con V. Emª.

Por autos de 26 del mismo mes aceptó el Vicario la comisión mandando hacer la notoria a las partes para qe. dentro de tercero dia vsasen de su dro. y se citase a Rabaglio, y así se executó =

Folio 79 Tomó los autos la parte de la Ygl^a y en fuerza de apremio los voluió alegando en 20 de Sepre. y reproduciendo la ynstancia que tenia deducida en su escripto de 1^o de octu^r. de 754 y que sin embargo de los proveidos en 16 y 17 del mismo mes reponiendoles pr. el defecto que contenian se difiriese a su pretension. =

Comunicose traslado a Rusca, se le apremió a la buelta, pidió termino, se le concedieron seis dias y los voluió alegando en 20 de octu^r. de qe. dado traslado a la parte de la Ygl^a, esta pidió que respecto el allanamiento que Rusca hacia a executar los reparos que declaró Moradillo conceptuandose desobligado a los de maior ymportancia y tambien a el de la nueva medida que se hauia advertido en la Parte que hune la obra antigua con la nueva pr. la callejuela del Exmo. Sor. Conde de Puñonrostro, se hacia preciso que pr. dos de los seis mros. qe. hauian reconocido la obra, se hiciese tambien de la referida medida declarando desde quando pudo hauer resultado, si fué antes del terremoto, o pr. la mala calidad y menos firmeza de la fab^a; y no alcanzandose a comprender desde quando provino, se reciuiese ynformacion de haverse advertido antes de dho. terremoto todo con citazn. de las partes =

Folio 91 Así se mandó nombrando para ello a Manl. de Molina y Franco. Perez Cauo, quienes haviendo aceptado en 27 de nobre. hicieron su declarazn. expresando que dha. medida no es perjudicial, ni en detrimento de la fab^a ni causada pr. el terremoto y si de qe. todas las fabricas de semexante naturaleza siempre qe. se crian y eleban despedazadas, en vna o mas vezes, arrimando lo nuevo con lo qe. ya esta enjuto demuestra y señala en las uniones semexantes quiebra, sin qe. el Maestro Constructor pueda remediarlo si no es creando toda la fab^a a un tpo. =

De esta declarazn. en auto de tres de Diz^e. se comunicó traslado a las partes y la de la Ygl^a en 17 del mismo mes concluió ynsistiendo en sus pretensiones, executolo tambien la de Rusca en 23 del mismo mes se hubieron pr. conducos los autos y se hizo notorio a las partes y la de Rusca en 8 del presente mes pidió señalamiento de dia para la uista y el vicario fue seruido señalar el 13 de hen^o de 757 pero en el antecedente la parte de la Ygl^a presentó pedimto. y con el cierto apuntamiento echo y firmado pr Rusca en 25 de Sepre. de 149, en el qe. por clases propone los precios a que se obligaua a hazer la obra y tres cartas escritas de orn. de S. A. pr. el Exmo. Marqus. Scoti a dn. Antonio de Castroviejo Maymo. que fué de dha Ygl^a con fhas 17 de octu^r. y tres de nob^e. de 749 y 16 de Marzo de 750, en la primera se refiere qe. enterado el Sr. Ynfante de diversos papeles presentados pr. Rusca y Rabaglio para la execucion de la obra y del yforme qe. hauia echo vonauia, hauia resuleto se remitiese copia de dho. ynforme para qe. arreglandose a ella se concluiese el

ajuste con Rusca qe. hera el qe. mas vaxa hacia o con otro si se pusiese mas en la razn. vaxo de las circunstancias qe. prevenia dho. Vonauiia =

En la segunda a que respcto a que ninguna de las proposiciones echas pr. Rabaglio heran adactables resoluió S. A. qe. citandose a Rusca, Rabaglio y otro qualesquiera qe. con conocimiento e Ynteligen^a hiciese postura en la obra, siendo persona en quien se pudiese fiar el desempeño de ella, concluiese el ajuste vaxo las reglas dadas pr. Venauia, y echo se auíase el sugeto en quien se rematase para que se formalizasen las escripturas =

Y en la tercera que para que se concluiese con toda breuedad este negocio como descava S. A. hauia venido en encargar su conocimto. a el dho. Señor Arzobispo de Pharsalia; cuios documentos pidió se tubiesen presentes a el tpo. de la vista y asi se mandó =

Vistos

Folio 110 Por el preveido en dho. dia 13 de enero se reciuieron a prueba pr. via de justificacion y por termino de 12 dias para qe. las partes justificases en lo qe. les comuiniese =

Notificose este auto a las partes en 15 del mismo mes, los tomó la de Rusca y en 27 del mismo mes los boluió cn pedimento refiriendo que para el despacho del ynterrogatorio y demas conducente a la prueba se pusiesen con ellos el Plan de Venauia y todas las órdenes que despues de hauer entrado en la obra se dieron asi por el Sr. Ynfante, como pr. su secretario dirigidas a el Señor Arzobispo Governador y providencias tomadas pr. S. I. Planes que de nuebo se hubiesen echo, y lo demas que sre. el asunto existiese en poder del notario; y pr. vn otrosi que se prorrogase el term^e de prueba pr. treinta dias mas; A lo qe. se difirió en lo pral. que yo pusiese con los autod los demas que existiesen en mi poder concernientes a dha. obra, órdenes, Planes, cartas y demas papeles y echo se la bolviesen a entregar los autos para el efectoo qe. pedia; y en quanto a el otrosi se prorrogó el termino de prueba pr. los 10 dias, cuio auto se notificó en 28 del mismo mes. =

Con efect puse estos autos 4 diseños de dha. obra en papel de marquilla qe. fueron los que tubo presentes el don thomas Buena quando executó la medida y valvacion y de él se hallan firmados quatro piezas de autos, que se distinguen con los numeros 6^a. 7^a. 8^a. y 9^a. y dos copias simples, la una de la representacion qe. en 31 de Agto. de 753 hizo a S. A. el Imo. sr. Arzobispo de Pharsalia, qe. una y otra terminaron en la transazn. que se hizo sre. el ajuste de quantas y agrauios propuestos a ellas; y pr. qe. este asunto se halla evaquado se omite euitando prolixidad a hazer relazn. de lo dilatado de su assumpto =

1^a Pieza acomulada con el numero 6 La primera pieza de autos da principio con un pedimento qe. en 17 de nob^r del mismo año de 753 presentó Rusca, en qe. refirió la representacion que hauia echo a S. A. y de qe. es copia la qe. arriva

se cita, que esta se hauia remitido a S. I., qe. hauiendo acudido a solicitar su despacho se le hauia ynformado que S. I. hauia resuelto se hiciese en su posada vna Junta a la qe. concurriesen las personas litigantes, los 4 mros. Moradillo, Cauo, Molina y Ferrero y el Director Dn. Virgilio, para resolver el medio mas combeniente; que dha. Junta tubo efecto el dia 11 de octbre. y que de ella resultó el qe. S.I. mandase a los Mros. y Director se juntasen e hiciesen su declarazn. sre. el referido asunto teniendo presente para ello la resolucion de S. A. para lo qual se les entregó copia qe. hta. aquel dia no lo hauian executado cediendo en perjuicio suio pro cuius razn. y la de qe. las diferencias que producian su declarazn. y agauios consistia en los precios que hauian dado a la obra, executado pr. los que constavan de la escripta y con arreglo a la hultima planta, alzado y perfiles que se hizo y aprobó pr. S. A. cinco meses despues de su otorgamiento y no a la primera planta, alzado y perfiles que se hizo y vaxo de cuius concepto se otorgó la escriptura y se obligó a executar la obra a los precios que en ella se demuestra por ser de distinta clase y circunstancias y no comprender la Capilla obalada la medianeria del Exmo. conde de Miranda y demas cosas añadidas que dize el Director en su declarazn. y que para que pudiesen hazer la qe. se les mandaua a los Mros. y la ebaquasen con el director dentro de un breue termino, tubiesen presentes ademas de los documentos qe. se les hauian entregado la primera planta, perfiles, alzados y dibuxos como tambien la segunda y que segun lo qe. de una y otra resultase diesen los precios justos y arreglados con toda paridad y distincion y sin agrauio alguno; para lo qual se notificase al Director en cuius poder deuia existir la citada primera planta la entregase al notario y este a los mros. apremiandole a ello en caso necesario, como tambien a qe. concurriese con ellos a el reconocimto. y delaracion y en su vista tomase S. I. la providencia mas justa a fin de qe. tubiese efecto la resolucion de S. A. con la qe. desde luego se conformaua vaxo de las circunstancias espuestas en su representacion, y pr. auto del mismo dia se dixo que mediante a qe. la declarazn. que referia y hauian de executar los mros. hera estrajudicial y pr. oferta qe. hicieron en la junta qe. espresaua solicitase la ebaquasen con la maior bevedad =

Folio 3 Con efecto con fha. de 25 de nobre. de dho. año de 753 los referidos 4 maestros y el Director hicieron la declarazn. en la qe. expusieron que hauiendo comprouado las diferencias qe. resultauan de las declaraciones y medidas qe. dn. Virgilio hizo en 15 de Junio de 53 y ellos en 12 de Maio del mismo y executado la puntual ynspeccion asi pr. lo correspondiente a las quantas como a la reuision del apuntamiento de medidas, se hallauan conformes sin notarse alguna qe. mereciese atencion ni contraxese perjuicio a los ynteritados; que las diferencias qe. aparecian de vna a otra declarazn. las producian y consistian en que la medida y precios puestos en la de 12 de Maio fue en el concepto de lo que espresaua la escripta y planes que se le entregaron, sin tergiversazn. alguna y la qe. en 15 de Junio hizo dn. Virgilio fue vaxo de otros

conceptos siendo el primero el modo de medir que este abonaua como suele en otras obras los lunetos, aristas de vovedas, resaltos y demas porciones circulares (hueco pr. lleno) y ellos en la (sic) 12 de Maio solo abonaron y midieron el solido de la fab^a, el segundo que los precios que Dn. Virgilio ponía en su declarazn. no heran arreglados a la escriptura y si a los qe. contempló con respeto a las clases de obra, cinco meses despues añadida y proietada de hauerse otorgado la escriptura segun les hauia ynformado dho. director y mostrad cartas ordenes para la ynnobacion y aumento a los primeros planes de cuiá noticia carezian quando hicieron la de 12 de Maio, y solo dho. Director pudoablar y poner los precios que le parecieron valiendose de las facultades que le correspondiesen y ellos solo pro los documentos que tubieron presentes, sin dexar de confesar que en el caso de qe. fuese cierto qe. la obra añadida a los primeros planes como es la capilla obal, sus vovedas y medianeria, no este ynclusa en la escrip^a de ajuste, de deueria abonar a el asentista el aumento de obra a los precios qe. consideró el Director pr. ser separada y mas costosa en su execucion que lo que tenia escripturado =

Folio 5 En 29 del mismo mes de Nob^e. proveio S. I. auto de dha. declarazn. mandando al Director qe. dentro del dia de la notificazn. pusiese en mi poder todas las ordenes y plantas de la obra que estubiesen aprovadas pr. S. A. que en la declaracion se decian y no constauan de los autos y en conformidad deste auto en el mismo dia puso en mi poder 10 catas escriptas a dho. dn. Virgilio pr. el exmo. Marq. Scoti Ayo y Maiordomo maior qe. fue de S. A. que todas tratan del asunto de la obra, y son con fhas. de 16 de Henero, 16 de Marzo, y 2 de Abl. de 1750, 3, 19, y 22 de Marzo de 751, 20 de Maio, 18 y 21 de Junio del mismo año de 751, y 9 de Hen^o del de 7752, y declaró no tener planta sellada ni firmada de S. A. solo si las copias de ella que siendo preciso las entregaria, como tamvien si encontrase entre los legaxos algunas mas qe. las citadas =

Folio 7 En la prim^a se refiere qe. enterado el Sr. Ynfante del contexto de un papel de Dn. Virgilio con fha. de 14 de aquel mes, y de qe. se presentaria a el Cura, y Maiordomo de fab^a para empezar a entender en el encargo qe. S. A. le hauia echo de Director e Ynterventor de la obra a cuió fin no solo deuia tener en su poder copia de la escrip^a y contrata que se hizo con Rusca, sino es tambien hallarse presente a la formacion de todo para procurar se arreglasen como combenia y que precisamente se estableciese que Rusca no pudiese emplear ningunos materiales sin que los aprovasse Rabaglio pr. de buena calidad, ni en la execucion de la oba se pasase a nada sin su aprovacion e yntervencion para qe. pr. estos medios se asegurase la solidez, buena construccion y vniformidad a la del cuerpo de ygl^a en todas sus partes y que aunque. todo esto estaua preuenido de antemano, a los dhos Cura y Maiordomo de fab^a aquella misma noche se repetia a el hultimodirigiendole copia de dha. carta =

En la segda. se refiere qe. para dar puntal (sic) conclusion a las diferencias, dudas y reparos qe. hauian ocurrido para el arreglo de la escrip^o y condiciones de Rusca hauia resulto S. A. encargar el conocimiento a el Imo. Arzobispo de Pharsalia y se le auisaua a Virgilio para qe. se presentase a S.I. y estudiase a sus ornes.

En la tercera, qe. hauia parecido vien a S. A. el nuebo ajuste qe. hauia echo pr. lo respectivo a la piedra que se hauia de emplear en la obra y qe. esperaua S. A. caminase vien con la autoridad y median. de S. I. a quien deueria acudir Rabaglio con quanto se ofreciese, para qe. diese las prouidencias conducentes sin que otro alguno pusiese la mano.

en la quarta, qe. con la 22 de fro. se hauian reciuido los dibuxos y explicazn. qe. hauia enviado Virgilio de la obra, y que luego que se hubiesen recoozido, se hauria de la determinazn.

En la quinta, que hauia parecido mui bien a su S. A. se hubiese dado principio a trauaxar en la obra, y que segun lo qe. le estaua mandado, y mandare por el Sr. Arzobispo preveiese todo lo necesario para ella; y qe. pr. lo respectiuo a los diseños que tenia remitidos dentro de dos o tres dias se le prevenia (sic) lo qe. ocurriese; y en el ynterin acudiese al Maymo. de Fab^a para qe. le pagase lo qe. se le deuia en vrd. de libramto. del Sr. Arzobispo de Pharsalia a qe. se auisava sre. el asunto =

En la sexta qe. de los diseños que se hauian remitido a S. A. con representazn. de 22 de Marzo de 751 de la obra executada y pr. hazer hauia venido S. A. en aprobarlos, y mandar que sellados y en la forma que otras vezes se remitiesen a el Sor. Arzobispo como se executaua para qe. dispudiese qe. con arreglo a ellos se siguiese la obra que faltaua; y que respecto de estar comprendidos en los mismos y no en el primer plan los aumentos qe. hizo Rabaglio sre. el, a saver la voveda subterranea y torres de la fachada qe. tamvien hauia aprobado S. A. recoxiese y embiase el citado Plan primero a S. Rus (sic) pusiese en su lugar los diseños qe. entonces se reitian y heran los que deuiian seguirse, y constar para siempre; todo lo qual se le participava de ord. de S. A. para su noticia y gobierno, como tambien el qe. queria S. A. sacase y remitiese copias de los hultimos diseños.=

En la septima qe. hauia parecido vien que la obra fuese en el estado qe. le hauia comunicado Virgilio, en carta del dia antecedente, y qe. el Exmo. Conde de Miranda hubiese dado el permiso que se deseaua no dudando se ganase todo el tpo. que se pudiese en el maior adelantamto. de la obra para verla quanto antes concluida, y qe. pr. lo respectiuo a la esquila se hauia contenido Virgilio bien en los terminos en qe. hauia respondido, y sin qe. ocurriese qe. prevenirle =

En la octaua, que se hauia visto quanto Virgilio expuso en cartas de 14 de aquel mes sre. hauerse hallado vn pozo ciego y lleno de ynmundicias en el esquinazo de la casa medianeria de dho. Exmo. Conde de Miranda, estar dis-

plicente este Cauallero pr. lo qe. se retardaua las obras, motiuado a los apeos que heran encesarios, y qe. si Virgilio consideraua ser conveniente se pasase algun oficio con dho. Sor. Conde, con el a Varaxas, o el de Estepa para qe. permitiesen se pusiesen en la calle los materiales de la obra, respecto a no hauer otra disposicion, ynformase de todos estos puntos y de los demas qe. le pareciesen dignos de atencion a el Sr. Arzobispo por si le parecia a S. I. practicar algun paso de atenzn. con dhos. Exmos. =

En la nouena, que quedaua enterado del estado de la obra y de lo qe. se hauia executado y gastado en ella en vn año, que lo qe. combenia hera adelantarla quanto fuese posible src. lo qe. no se dudaua se esforzaria Virgilio =

Y en la hultima, qe. en aquel sitio se le aguardava con mucha ynpaciencia p^a tratar de los asuntos que sauia, y que asi se pusiese en camino con la maior breved. =

En vista de todo lo expresado ynformó S. I. a S. A. quien en 25 de Marzo de 754 dio la resolucion que lleuo sentada, de qe. dimanó el ajuste y liquidacion de cuentas combenio y transacion libramto. de los 71.241 rs. y 16 ms. qe. va expresado =

Pieza 7^a La septima pieza de las hunidas a dhos autos se reduce a qe. la Fab^a estaua pegando cada año 1.000 rs. de vn. pr. el alquiler de un corralon contiguo a la Ygl^a de Sn. Migl. en donde algun topo. estubieron reseruados algunos materiales para la obra, pero mucho despues le tenia ocupado Rusca y husaua de el pr. lo qual el Mayordomo de la Fab^a pidió se le mandase pagase el alquiler y no la Fab^a; y hauiendose diferido que Rusca dento (sic) de mes y medio le dexase libre y desembarazado, se opuso pretestando se le deuia dar la Fab^a sre. lo qe. se siguiero varios autos que hultimamente terminaron en mandar remober a la obra los materiales qe. en el se hallauan y heran propios de Rusca como se executó a costa de la Fab^a y esta los compró en la cantidad de 20.000 rrs. qr. estan ynclusos en el citado libramto.

Pieza 8^a La pieza octaua se reduce a que para seguridad de la Ygl^a. se hizo van pared y su ymporte se le pagó al mismo Rusca pr. lo qe. se haze ocioso el hazer narrazn. de su pormenor. =

Pieza 9^a De la nouena consta qe. en 29 de octtu^e. de los 71.243 mr. y 16 ms. que a fauor de Rusca se hauia despachado qe. la fab^a no se hallaua con caudal aguno (sic) y qe. hera preciso hirle satisfacciendo y qe. mediante se hallauan redimidos y para ymponer 27.452 rs. pertenecientes a barias memorias y capellanias se le concediese liz^a para tomarlos a censo con reditos de dos y medio pr. ciento al año ypotecando a su seguridad todos los uienes, rentas, pensiones y demas emolumentos de la fab^a y entregarlos a Rusca para en parte de pag de dho. libramto.; y en vista de lo qe. expusieron los Patronos, Capellanes y Admores. de las citadsd mems. y capellanias, pr. auto de S. I. de 9 de nob^e. del mismo año se concedio liz^a a los dhos. Patronos, Capellanes y Administradores p^a qe. pudiesen dar y con efecto dieseen a censo con dhos. redi-

tos de dos y medio pr. ciento al año los expresados 27.452 rs. vn. ypotecando todas las rentas y enolumentos de la fab^a otorgando las escrituras convenientes, auilitando para ello al Maymo. de fab^a y mandando a este entregase dha. cantd. a Rusca para en parte de pago de su cedito; y despues con el motiuo de hauer salido ympuestos de los 27.452 rs, 6.652 pertenecientes a una de dhas memorias pr. otro auto de S. I. de 12 de Diz^e. siguiente se mandó que solo se constituiese el censo de los 20.800 rrs. que quedauan liquidos, para lo qual se libraron y dieron los despachos necesarios =

La dezima y vndezima pieza se reduzen a dos copias simples de la representazn. echa pr. Rusca a S. A. y de la qe. tambien hizo S. I. qe. en vista de ellas se hizo la transacion de que queda echa relazn. =

Hauiendo tomado los autos la parte de Rusca en 4 de fro. deste año en vrd. de apremio, las boluió sin responder en 8 de Marzo sigte. pro lo qual en 17 del mismo mes la del cura y Maiordomo de fab^a pidieron se hiciese publicazn. de provanzas de lo qe. se dió traslado a Rusca y pr. no hauer dho. cosa alguna en auto de 23 del mismo mes se hizo dha. publicazn. que se hizo sauer a las partes. =

Fol. 117 Tomó los autos la del cura y maymo. de fab^a y en 26 de Abril presento pedimento refiriendo hauerlo excutado para alegar de vien provado, qe. hauiendolos lleuado a el estudio del Abogado ese no hauia podido despacharlos pr. hallarse enfermo y para ello pidió vn mes de termino y solo se le concedieron 15 dias y en onze de Maio los boluió alegando de vien provado y pr. vn otrosi pidiendo qe. respecto de que combenia a su dro. presentar barios documentos originales que existian en la secretaria de V. Em^a – para los efectos qe. hubiese lugar hera preciso sacar certificazn. de ello lo qe. se mandó se fuese con citacion contraria =

Diese traslado en lo pral. y en quanto al otrosi qe. se notificase a la contraria concurriese a la vista de la saca de ynstrumentos que se ynsignuaban pr. la otra parte y p^a ello pr. medio del notario señalase dia y hora para la ynteligencia de ambas, cuio auto se les hizo notorio =

Y en 25 de Maio la parte de los dhos. cura y maiordomo de fab^a presentó pedimento y con el vna certificacion dada en 16 del mismo mes pr. Dn. Joaqn. de Oyoqui, Pro Secretario de Camara de V. Em^a: pidiendo se juntase a los autos y tubiese presente su contexto; De ella consta que entre los papeles que se hallan en la secretaria que está a su cargo existen ocho cartas originales que ynsertas a la letra y su contexto se reduce =

Fol. 121 El de la prim^a que es escripta al exmo. Sr. Marqs. Scoti pr. Virgilio Rabaglio con fha. en Madrid a 22 de Fro. de 1751, que antes de todo hera de su obligacion de remitir como remitia a su Ex^a el canuto con los tres dibuxos de la obra de Sn. Justo a fin de que si fue de su aprovazn. legalizarlos pr. su secretaria respecto de que los primeros dibuxos que su ex^a dispuso y existian en poder de Dn. Antonio de Castroviexo, que en ellos no se contenian los

aumentos qe. se hauian executado de buena fee y de orn. bocal de Su Ex^a como heran las torres y boveda subterranea en el cuerpo de las 6 Capillas, y que siguiendo el mismo estilo en lo restante de la fab^a y en todas sus partes a lo mejor que S. Ex^a spre. hauia querido deseava le honrrase con la orden que fuese de su agrado para que en tpo. alguno se le capitulase haver procedido ynobediente a el primer pemsamto. qe. S. Ex^a tubo en la fab^a dandole motivo a ello las ydeas y preguntas de algunos sugetos qe. no aspiravan a buen fin. =

La segunda es cn fha. de 1^a de Marzo de 751 escrita pr. Dn. Santiago de Vonaui a dho. Exmo. Marqs. en ella refiere qe. entendido de qto. se la hauia mandado sre. el contenido de la representacion, diseños y explicacion que hauia echo Rabaglio, sre. la obra executada y que faltaua, deuia decir ser cierto que los primeros diseños qe venauia formó y rubricaron p^a la execucion de la obra no comprendian los subterraneos ni las torres qe. se hauian ocho con aprovacion de S. A., que los qe. hauia formado Virgilio heran como lo hasta entonzes executado, y deuia executarse a reserua de la Capilla particular de figura circular qe. expresaua ser contigua y para combeniencia de la Casa Arzobispal, pr qe. en esta obra nunca se hauia pensado ni comprendido en abanze alguno por lo que eszedia de lo calculado, bien qe. quando lo hauia echo hauia precedido orden de Su Excelencia= Que en lo demas de las Sachristias oficinas y auitaciones le parecian decentes y regulares y no hallava yncombeniente en qe. S. A. las aprovasse como solicitaua Ravaglio para su resguardo y mexor gobierno de la obra =

La tercera es escripta en 24 del mismo mes pr. dho. Sr. Imo. Arzpo. de Prarsalia a el exmo. Marqs. escoti en la qe. refiere su Ima. que daua en practicar lo que s ex^a de em. de S. A. le preuenia en qto. a qe. la obra se arreglase a los diseños que S. ex^a semitia (sic) y hauia echo Rabaglio, respecto a haver merecido la aprovacion de S. A. y a rrecojer p^a embiar a S. Rs. M. el primer plan qe. existia en dn. Antonio de Castroviexo pr. no comprender los aumentos que tenian dhos diseños =

La 4^a es con fha. de 28 del mismo mes escripta pr. I. a S. Ex^a en la ql. se expresa qe. huiendo recoxido los primeros planes los remitia en cumplimto. de la orden de S. A. huiendo mandado qe. los echos pr. Rabaglio examinados pr. Venauia, y aprovados pr. S. A. sirviesen p^a la continuacion de la obra =

La 5^a es escripta en 7 de Abl. del mismo año en qe. refiere S. I. a S. Ex^a se complacia mucho de qe. hubiese hallado a su gusto el medio qe. le expuso acerca de la armonia que devia hauer entre el Maymo. de fab^a. Rabagli oy Rusca, mediante las discordias qe. hauian prezedido, y qe. combenia qe. S. Ex^a les preuiniese los terminos a que deverian ceñirse, para qe. no resultase motiuo de desunion y cada uno practicasse lo qe. le correspondia. que la mañana de aquel dia le hauia traido Rabaglio los nuevos planos puestos ya en sus marcos y se hauian colocado donde correspondian =

La 6ª es con fha. de 17 de Maio de 52 escripta pr. Rusca a el Illmo. Sor. Obispo actual de Lerida y Cura que a la sazón hera de dha. Yglª, en la que refiere qe. pr. hallarse en cama malo no podia concurrir a la medida de la obra que no lo estaua lo que hauia sido, y hera su pretension, y para esto y no otra cosa dio Meml. a S. A. y qe. pr. su causa ni estaua detenida la obra y si suspendida por que no se le hauia dado dinero para continuarla qe. hauia nombrado para qe. pr. el asistiese a la medida a el Arquitecto dn. Franco. Ferreri, qe. el que hauia nombrado la Yglª decia tener orn. de medir desde el principio de la obra hasta el hultimo qe. estaua echo, reconvimiento a el nombrado pr. Rusca lo qe. así se hauia pedido, que pª euitar dudas de nuebo, pedia se midiese la obra qe. no estaua medida, que la qe. ya lo estaua y constaua pr. certificaciones del Directos puesto pr. S. A. no hera de su expeccion (sic), de qe. se midiese o no, que si hera pr. alguna duda que tenian de lo ya medido y aprobado podrian hazer la medida con yntervencion del Director, y no con la suia, qe. haviendo reconocido muy pr. menor la escriptura nada de lo ya aprobado ni sus condiciones lo desaprovaua y que si no quisiesen qe. continuase en la obra se le dixese con claridad para ver lo qe. deuia executar teniendo presentes las condicines 30 y 31 =

La 7ª es con fha. de 19 del mismo mes pr. el referido Rusca a el enunciado Cura en respuesta de la antecedente en esta se retifica Rusca en lo qe. hauia pedido y pedia, hera se midiese la obra que no estaua medida, que si cada 15 dias como estaua extipulado se hubiera medido y pagado a excepcion de lo qe. hauia de quedar en deposito pr. via de fianza no habria hauido pr. su parte otra cosa qe. hazer ni en qe. entender y lo mismo quiso decir y decia en quanto a la medida que del todo de la obra y de orn. de S. A. se hiva a executar, ni pr. el ni pr. persona en su nre., pr. que conozia el delicto qe. cometia en poner lexislador a una rexia voluntad, y orn. como la de S. A. y despues pasaria a ynjuir al Arquitecto Director, qe. hauia medido en sus tpos. como de sus certificaciones constaua la obra executada y que así solo Ferreri asistiria a la medida de la qe. no lo estaua y no a otra cosa =

La 8ª y hultima con fha. de 21 del mismo mes qe. escriuio S. I. a dn. Sabn. Ferz. de Helizes yncluyendo las dos antecedentes de Rusca escriptas a el Cura, y haziendo ver pr. ellas la resistencia qe. hacia a qe. se midiese enteramente toda la obra como lo hauia mandado S. A. y hera conforme razn. y Justª a causa de que podia hauer equivocacion o algun defecto o yerro en las medidas echas pr. Rabaglio, y las partes ynteresadas tenien siempre dro. a semejante pretension como sucedia en punto a quantas y otros asumptos, que siendo mui combeniente este diligencia parecia a S. I. lo seria tambien que de orn. nombrado para qe. se procediese con la justificazn. y claridad deuida, sino es tamvien para la liquidazn. de cuenta. =

De esta certificacion se comunico traslado a Risca mandandole ebaquar el que anteriormente le estaua dado lo qe. executo alegando de vien provado en

escript de 28 de Junio de qe. dado traslado a las partes han concluido y tambien la de Rusca y se ha señalado para la determinacion el día 17 de Diz^e de 757, y vistas en este día pr. auto qe. en el proveió el vicario resoluió qe. antes de prozeder a su determinazn. se hiciese a V. Em^a la consulta qe. tenia mandado, que es el estado en qe. se hallan =